DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

L CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

 Núm. 41.211. Ejemplar del día
 \$200.- (IVA incluido)
 Edición de 12 páginas

 Año CXXXVIII - Nº 815.596 (M.R.)
 Atrasado
 \$400.- (IVA incluido)
 Santiago, Lunes 20 de Julio de 2015

SUMARIO

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 317, de 2014.- Prorroga para el año 2015 la vigencia del decreto N° 313, de 1997, que indica......P.2

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción

Resolución número 1.156 exenta, de 2015.- Ejecuta acuerdo del Comité de Asignación de Fondos - CAF que complementa Acuerdo de Consejo Nº 2.682, de 2011, con sus modificaciones posteriores, que regula Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad, estableciendo nuevas regulaciones para el instrumento "Programa de Desarrollo de Proveedores - PDP"; deja sin efecto resolución que indica y aprueba nuevo reglamento del programa "Programa de Desarrollo de Proveedores - PDP"... P.3

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Resolución número 1.894 exenta, de 2015.- Delega funciones directivas que

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero IV Región de Coquimbo

Resolución número 516 exenta de 2015.-Establece nueva área de regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.) en los lugares que indica

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial IV Región de Coquimbo

OTRAS ENTIDADES

BANCO CENTRAL DE CHILE

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala.. P.12

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Hacienda

(IdDO 925513)

LEY NÚM. 20.846

INTRODUCE MODIFICACIONES EN MATERIAS DE PERSONAL PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES QUE SE SEÑALAN

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"TÍTULO I

BONO COMPENSATORIO PARA EL PERSONAL A JORNAL DE LA QUINTA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO DE CHILE

Artículo 1°.- Otórgase un bono compensatorio al personal a jornal de la Quinta División del Ejército de Chile, cuyo monto se determinará conforme al inciso siguiente.

Este beneficio será equivalente a la diferencia entre el total de haberes percibidos en el mes de mayo de 2011 y el obtenido durante el mes inmediatamente anterior al de publicación de esta ley. Para estos efectos, los haberes obtenidos en el mes de mayo de 2011, se considerarán reajustados conforme a lo dispuesto en los artículos 1° de las leyes Nºs 20.559, 20.642 y 20.717.

El total del bono resultante, con arreglo a lo expresado, se reajustará en el porcentaje de variación que experimente el valor del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años y hasta 65 años edad.

El Comandante del Comando de Personal del Ejército de Chile dictará una resolución exenta que individualizará a los beneficiarios y el monto correspondiente asignado, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta ley.

El bono compensatorio se pagará mensualmente, en la medida que los beneficiarios continúen desempeñándose como jornales en la Quinta División del Ejército de Chile, será tributable e imponible y no servirá de base de cálculo para ninguna otra remuneración o beneficio económico a que tenga derecho este personal.

TÍTULO II

ASIGNACIÓN VARIABLE PARA DIRECTIVOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL Y DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Artículo 2º.- A contar del primer día del mes siguiente desde la publicación de esta ley, el personal que desempeñe la función de Director Ejecutivo, Gerente, Fiscal y Director Regional de la Corporación Nacional Forestal y el que se desempeñe como Gerente General, Gerente de Área, Fiscal y Director Regional del Servicio de

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Mesa Central: +56.2.24863600

Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: Consultas E-mail: Atención a Regiones: +56 2 24863601 consultas@diarioficial.cl zonanorte@diarioficial.cl zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



Cooperación Técnica, tendrán derecho a percibir el monto máximo de la asignación de estímulo a la función directiva establecida en los artículos 4° de la ley N°20.300 o 31 de la ley N°20.313, según corresponda, durante el período en que no se haya efectuado evaluación del convenio de desempeño mencionado en los referidos artículos.

TÍTULO III

ASIGNACIÓN PARA OPERADORES DE MAQUINARIA PESADA

Artículo 3º.- Reemplázase el inciso final del artículo único de la ley N°19.580, que establece una asignación para el personal del Ministerio de Obras Públicas y servicios dependientes, por el siguiente:

"El número máximo de personas que tendrán derecho a percibir esta asignación será fijado anualmente por el Ministerio de Obras Públicas, mediante decreto fundado en criterios objetivos, expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", y visado por la Dirección de Presupuestos. Mientras no se dicte este primer decreto, el número máximo de personas que tendrán derecho a percibir esta asignación será de 871.".

TÍTULO IV

CUPOS DE BONIFICACIÓN POR RETIRO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Artículo 4º.- Los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N°3.551, de 1980, y por la ley N°18.883, que hayan postulado, cumpliendo los requisitos, a las bonificaciones establecidas en el artículo 14 de la ley N°20.649, sin resultar seleccionados por falta de cupos, podrán ser beneficiados mediante la reasignación contemplada en el artículo 2° de la misma ley, hasta un máximo de 300 cupos.

Mediante resolución dictada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los beneficiarios, los que deberán cesar en sus funciones a más tardar el último día del mes subsiguiente a la publicación de la resolución señalada.

Los municipios deberán acreditar, mediante certificación de sus secretarios municipales, la identificación de los beneficiarios, la recepción de sus renuncias, la fecha a contar de la cual se hará efectiva y los demás datos solicitados para efectos de cursar las respectivas transferencias de fondos, una vez cesado en sus cargos.

En lo no previsto en este artículo se aplicarán las normas contenidas en la ley N°20.649 que otorga a los funcionarios municipales bonificación por retiro voluntario y bonificación adicional.

A los funcionarios que resulten beneficiados en virtud del inciso primero, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 13 de la ley señalada, para efectos de acceder al bono post laboral regulado en la ley N°20.305.

TÍTULO V

MODIFICA REQUISITOS DE LA PLANTA DE PROFESIONALES DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Artículo 5°.- Reemplázase en el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°2, de 2004, que fusiona plantas de personal de la Dirección de Presupuestos, el párrafo denominado "Planta de Profesionales", por el siguiente:

"Planta de Profesionales:

Grados 5°, 6°, 7°: Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración otorgado por universidades o institutos profesionales del Estado o reconocidos por este, y además, la experiencia profesional que se indica a continuación, para los siguientes grados:

Grado 5°: a lo menos, 5 años; Grado 6°: a lo menos, 3 años; Grado 7°: a lo menos, 2 años;

Grados 8°, 9° y 11°: Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración otorgado por universidades o institutos profesionales del Estado o

reconocidos por este y, además, la experiencia profesional que se indica a continuación, para los siguientes grados:

Grado 8°: a lo menos, 5 años; Grado 9°: a lo menos, 3 años.".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Los requisitos exigidos en el artículo 5° para el desempeño de los cargos, no serán exigibles a los funcionarios de la Dirección de Presupuestos que, a la fecha de publicación de esta ley, tengan la calidad de titulares en servicio, presten servicios a contrata asimilados a la planta de profesionales o se les hayan prorrogado sus contratos en las mismas condiciones.

Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación del artículo 1° se financiará durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, con cargo al presupuesto del Ejército de Chile. No obstante, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.

Artículo tercero.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de los artículos 2° y 4° durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público.

Artículo cuarto.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación del artículo 3°, se financiará, durante el año 2015, con cargo al presupuesto de los servicios respectivos del Ministerio de Obras Públicas. El Ministerio de Hacienda con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar este presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 10 de julio de 2015.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.- Jorge Burgos Varela, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Defensa Nacional.- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.- Carlos Furche Guajardo, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

(IdDO 924810)

PRORROGA PARA EL AÑO 2015 LA VIGENCIA DEL DECRETO Nº 313, DE 1997, QUE INDICA

Núm. 317.- Santiago, 30 de diciembre de 2014.

Vistos:

El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; las Leyes N° 20.713 y 20.799 sobre presupuesto del sector público años 2014 y 2015; lo dispuesto en los artículos 32, 35, 36 y 37 del DFL 33, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; los decretos N° 313, de 1997; 1.354, de 1999; 3, de 2004; 57, de 2007, y 268, de 2010, todos de esta Secretaría de Estado, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Considerando:

La necesidad de hacer operativo para el año 2015 el factor de escolaridad a que alude la glosa N" 3 letra g) del Presupuesto de Gastos para la Secretaría y Administración General y Servicio Exterior de esta Secretaría de Estado.

Decreto:

1. Prorrógase para el año 2015 la vigencia del decreto N° 313, de 1997, modificado por decretos N° 1.354, de 1999; 3, de 2004; 57, de 2007, y 268, de 2010, que estableció un factor adicional de incremento basado en indicadores de escolaridad, para el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Registrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores.- Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Gustavo Ayares Ossandón, Embajador, Director General Administrativo.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Corporación de Fomento de la Producción

(Resoluciones)

(IdDO 924887)

EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS - CAF QUE COMPLEMENTA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.682, DE 2011, CON SUS MODIFICACIONES POSTERIORES, QUE REGULA SISTEMA DE FOMENTO A LA CALIDAD Y A LA PRODUCTIVIDAD, ESTABLECIENDO NUEVAS REGULACIONES PARA EL INSTRUMENTO "PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES - PDP"; DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DEL PROGRAMA "PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES - PDP"

Núm. 1.156 exenta.- Santiago, 13 de julio de 2015.

Visto:

- 1. Los Acuerdos del H. Consejo Nº 2.682, de 2011, modificado por el Acuerdo Nº 2.769, de 2013, que regulan el Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad, ejecutados por las resoluciones afectas Nº 30, de 2013 y Nº42, de 2014, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.
- 2. El Acuerdo del H. Consejo Nº 2.770, de 2013, que consolida las normas que regulan al Comité de Asignación de Fondos CAF y a los Comités de Asignación Zonal de Fondos CAZ, puesto en ejecución por la resolución (A) Nº 28, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo, en cuya letra A.21 se ha delegado en el CAF la facultad de "Modificar y poner término a los Instrumentos y Programas creados por el Consejo de CORFO, cuya administración se encuentre entregada a la actual Gerencia de Competitividad -hoy Gerencia de Desarrollo Competitivo-de CORFO. Las modificaciones podrán decir relación con cualquiera de los elementos, condiciones y requisito establecidos en el acto de creación".
- 3. La resolución (E) Nº 2.624, de 2012, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que regula los Programas de Desarrollo de Proveedores PDP.
- 4. El Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación de Fondos CAF, en su Sesión Nº 12/2015, de 24 de junio de 2015, que estableció nuevas regulaciones para el instrumento Programa de Desarrollo de Proveedores PDP.
- 5. Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.
- 6. Las facultades que me confiere la resolución (A) Nº 28, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que aprueba el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos CAF y Comités de Asignación Zonal de Fondos CAZ, la resolución (A) Nº 87, de 2014, que me designó como Gerente de Desarrollo Competitivo; y lo dispuesto en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón,

Resuelvo:

I.- Ejecútase el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en su Sesión Nº 12, de 24 de junio de 2015, que resolvió lo siguiente:

1º Compleméntase los Acuerdos del H. Consejo Nº 2.682, de 2011, modificado por el Acuerdo Nº 2.769, de 2013, que regulan el Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad, ejecutados por las resoluciones afectas Nº 30, de 2013 y Nº42, de 2014, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, estableciendo nuevas regulaciones para el instrumento denominado Programa de Desarrollo de Proveedores - PDP, en los siguientes términos:

1. OBJETO.

El objeto de este Programa es apoyar el diagnóstico, preparación y desarrollo de proyectos de empresas que tengan como finalidad el mejoramiento de la calidad y productividad de sus empresas proveedoras.

A través de este Programa se apoya a una empresa, denominada Demandante, con una estrategia de desarrollo, y en cuyo proyecto deberá participar un mínimo de 10 empresas Proveedoras, pertenecientes al sector Silvoagropecuario, y 5 empresas del sector Manufacturero, servicios industriales y/u otros.

2. ETAPAS Y PLAZOS.

Un PDP podrá constar de dos etapas: Etapa de Diagnóstico y Etapa de Desarrollo.

- Etapa de Diagnóstico: Consiste en un conjunto de actividades necesarias para determinar las brechas del grupo de empresas Proveedoras y validar los requerimientos de la empresa Demandante, en relación al nuevo escenario que desea alcanzar. En base a lo anterior, se diseñará un Plan de Trabajo que permita alcanzar las metas definidas. La duración de esta Etapa no podrá superar a los seis meses y para su ejecución deberá contratarse un consultor. El resultado del diagnóstico tendrá una vigencia de dos años.
- Etapa de Desarrollo: Consiste en la realización de un conjunto de actividades necesarias para la concreción del Plan de Trabajo definido en la Etapa de Diagnóstico con las empresas Proveedoras. La duración de esta Etapa no deberá ser superior a tres años. Si sólo se postulare a esta etapa, se deberá contar en todo caso con un Diagnóstico, de conformidad con los antecedentes del párrafo anterior.

3. BENEFICIARIOS.

Participan en estos programas una empresa Demandante, beneficiaria del Programa, y sus empresas Proveedoras:

- a) Demandante: Empresa que demuestre rentas líquidas imponibles o ventas netas anuales superiores a UF 50.000 (cincuenta mil Unidades de Fomento). Podrán, además, acceder a este Programa las empresas Demandantes con un tiempo de operación inferior a un año, en la medida que su proyección de rentas líquidas imponibles o ventas netas permita establecer el cumplimiento de las rentas o ventas precedentemente señaladas.
 - Podrán postular en esta calidad, sólo a la Etapa de Desarrollo, las empresas del Estado o sociedades con participación mayoritaria de éste o de sus organismos, que cumplan con los requisitos establecidos y que comprometan cofinanciamiento para la ejecución de la Etapa, la que debe estar orientada a fortalecer la capacidad productiva y de servicios de sus empresas Proveedoras.
- b) Proveedora(s): Empresas que demuestren, individualmente, rentas líquidas imponibles o ventas netas anuales inferiores a la empresa Demandante y que no excedan de UF 100.000 (cien mil Unidades de Fomento).

4. COFINANCIAMIENTO.

El cofinanciamiento de CORFO a un PDP no podrá exceder el 50% del costo total en cada Etapa.

Los montos máximos por cada Etapa son:

- El cofinanciamiento total de CORFO para la Etapa de Diagnóstico no podrá exceder a \$10.000.000 (diez millones de pesos).
- El cofinanciamiento anual de CORFO para la Etapa de Desarrollo no podrá exceder a \$59.000.000 (cincuenta y nueve millones de pesos).

Con estos recursos podrá cofinanciarse todas aquellas actividades necesarias para el desarrollo de cada Etapa del Programa, tales como el diagnóstico de

las empresas Proveedoras y Demandante, la elaboración del Plan de Trabajo y su implementación a través de la contratación de consultorías, asistencia técnica, capacitación y acciones de promoción y difusión, según corresponda.

5. COSTO DE ADMINISTRACIÓN.

Por la evaluación, supervisión y administración del Programa, CORFO pagará al Agente Operador Intermediario hasta un 30% del cofinanciamiento otorgado para la ejecución de cada Etapa, con un tope de \$1.000.000 (un millón de pesos) para la Etapa de Diagnóstico y de \$10.000.000 (diez millones de pesos) anuales para la Etapa de Desarrollo.

Si un Programa terminare anticipadamente o el Agente Operador Intermediario incumpliere sus obligaciones, el Director Regional, deberán determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse por este concepto.

6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- a. Elegibilidad de las empresas: Se analizará el cumplimiento de los requisitos reglamentarios en conformidad con lo señalado en el numeral 3 y del número de empresas que integran el proyecto.
- b. **Pertinencia del proyecto**: Se analizará su coherencia respecto de los objetivos de este Programa y de los lineamientos y planes de desarrollo productivo de la Región.
- c. **Elegibilidad del proyecto**: Se analizará el cumplimiento de los requisitos reglamentarios en términos de plazos, porcentajes, montos y actividades cofinanciables.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Los criterios de evaluación serán utilizados en la Etapa de Diagnóstico y de Desarrollo. Tratándose de esta última, se considerarán tanto en su postulación inicial como en cada una de sus renovaciones.

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los siguientes criterios, a los que se asignará un puntaje de 1 a 10.

No podrán ser recomendados para su aprobación Proyectos que obtengan una evaluación total inferior a 6, o que en uno de sus criterios obtengan una calificación inferior a 5.

Los criterios de la evaluación y la ponderación que cada criterio tendrá en la nota final, en la Etapa de Diagnóstico, serán las siguientes:

| Criterios de Evaluación | Ponderación |
|--|-------------|
| Capacidades y experiencia de la Entidad Consultora: Se evaluará la experiencia de la Entidad Consultora y las capacidades técnicas y metodológicas del equipo profesional que participará directamente en el proyecto, para: • Promover los encadenamientos productivos entre proveedores y demandante. • Identificar brechas en las empresas proveedoras y demandante que afectan su productividad y su acceso a mercados. • Trabajo prospectivo con Pymes. | 40% |
| Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación a las empresas participantes y al propósito del diagnóstico. | 30% |
| Propuesta económica: Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el plan de actividades presentado. | 10% |
| Justificación Regional: Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional y de CORFO. | 20% |

Los criterios de la evaluación y la ponderación que cada criterio tendrá en la nota final, en la Etapa de Desarrollo, serán las siguientes:

| Criterios de Evaluación | Ponderación |
|--|-------------|
| Potencial de trabajo colaborativo | |
| Se evaluará el potencial de trabajo colaborativo entre las empresas proveedoras y la demandante para la remoción de las brechas identificadas y/o el aprovechamiento de oportunidades de forma colaborativa. | 30% |
| Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: | |
| Se evaluará la congruencia y calidad de la formulación del proyecto, en relación al plan de trabajo, indicadores, plazos y resultados esperados, de acuerdo al objetivo del proyecto. | 25% |
| El Plan de Trabajo debe ser coherente con las brechas y oportunidades detectadas en el Diagnóstico. | |
| Propuesta económica: | |
| Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el plan de trabajo presentado. | 10% |
| Resultados esperados: | |
| Se evaluará el impacto potencial del proyecto, en relación con las mejoras en productividad y competitividad esperada, para lo cual se deberá presentar los indicadores que permitirán verificar el cumplimiento de los resultados esperados. | 20% |
| Justificación Regional: | |
| Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional y de CORFO. | 15% |

Los criterios de evaluación para la continuidad de la Etapa de Desarrollo (años 2 y 3) serán los siguientes:

| Criterios de Evaluación | Ponderación |
|---|-------------|
| Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: | 000/ |
| Se evaluará la congruencia y calidad de la formulación del proyecto, en relación al plan de trabajo, indicadores, plazos y resultados esperados, de acuerdo al objetivo del proyecto. | 30% |
| El Plan de Trabajo debe ser coherente con las brechas y oportunidades detectadas en el Diagnóstico y los avances del Proyecto a la fecha. | |
| Ejecución técnica y presupuestaria: | |
| Se evaluará la oportunidad y correcta inversión de los recursos otorgados para la ejecución del proyecto en el período anterior, así como los resultados obtenidos y el cumplimiento de los indicadores. | 30% |
| Resultados esperados: | |
| Se evaluará el impacto potencial del proyecto, en relación con las mejoras en productividad y competitividad esperada, para lo cual se deberá presentar los indicadores que permitirán verificar el cumplimiento de los resultados esperados. | 10% |
| Propuesta económica: | |
| Se evaluará la coherencia entre el presupuesto, el plan de trabajo presentado. | 10% |
| Justificación Regional: | |
| Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional y de CORFO. | 20%" |

8. ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS.

El Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ podrá aprobar por mayoría los proyectos y asignar su cofinanciamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación, enviarlos a reformulación o rechazarlos.

Esta facultad se traspasará a aquellos Comités de Desarrollo Productivo Regional, una vez dictado el acto administrativo que define su competencia para aprobar proyectos que postulen a este instrumento.

Los Directores Regionales tendrán facultades para modificar los proyectos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos se considerarán aspectos sustanciales el aumento del monto o porcentaje de cofinanciamiento asignado al proyecto, cualquier aumento de sus gastos de operación, el cambio del Agente Operador Intermediario y la modificación de su objetivo general u objetivos específicos.

La modificación de elementos sustanciales le corresponderá al Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ, salvo que se reúnan los requisitos señalados en el segundo párrafo de este numeral, en cuyo caso será competencia de los Comités de Desarrollo Productivo Regional.

2º Facúltase para ejecutar el presente acuerdo de inmediato, sin perjuicio de la posterior tramitación y firma del Acta.

- II.- Déjase sin efecto la resolución (E) Nº 2.624, de 2012, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que regula los Programas de Desarrollo de Proveedores - PDP
- III.- Aprúebase el nuevo Reglamento del Programa de Desarrollo de Proveedores, en adelante también denominado "PDP", cuyo texto es del siguiente tenor:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES - PDP

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1.1. **Objeto**

El objeto de este Programa es apoyar el diagnóstico, preparación y desarrollo de proyectos de empresas que tengan como finalidad el mejoramiento de la calidad y productividad de sus empresas proveedoras.

A través de este Programa se apoya a una empresa, denominada Demandante, con una estrategia de desarrollo, y en cuyo proyecto deberá participar un mínimo de 10 empresas Proveedoras, pertenecientes al sector silvoagropecuario, y 5 empresas del sector manufacturero, servicios industriales y/u otros.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Determinar las brechas de las empresas Proveedoras y los requerimientos de la empresa Demandante, en relación al nuevo escenario que se desea alcanzar, junto con establecer los estándares, niveles y/o condiciones que se deben cumplir para su satisfacción.
- Desarrollar acciones que permitan minimizar las brechas de las empresas Proveedoras para alcanzar el escenario deseado, a través de mejoras a la cadena productiva.

1.1.2. Etapas y Plazos

Un PDP podrá constar de dos etapas: Etapa de Diagnóstico y Etapa de Desarrollo.

- Etapa de Diagnóstico: Consiste en un conjunto de actividades necesarias para determinar las brechas del grupo de empresas Proveedoras y validar los requerimientos de la empresa Demandante, en relación al nuevo escenario que desea alcanzar. En base a lo anterior, se diseñará un Plan de Trabajo que permita alcanzar las metas definidas. La duración de esta Etapa no podrá superar a los seis meses y para su ejecución deberá contratarse un consultor. El resultado del diagnóstico tendrá una vigencia de dos años.
- Etapa de Desarrollo: Consiste en la realización de un conjunto de actividades necesarias para la concreción del Plan de Trabajo definido en la Etapa de Diagnóstico con las empresas Proveedoras. La duración de esta Etapa no deberá ser superior a tres años. Si sólo se postulare a esta etapa, se deberá contar en todo caso con un Diagnóstico, de conformidad con los antecedentes del párrafo anterior.

1.2. MODELO DE OPERACIÓN

La administración del Programa se encuentra externalizada, a través de entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios (AOI). Ellos, en conformidad a este Reglamento, son los habilitados para postular y

administrar los proyectos de empresas interesadas, además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del Programa.

Los requisitos para ser Agente Operador Intermediario, su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad, se encuentran reguladas en su Reglamento, disponible en el sitio web de CORFO, www.corfo.cl.

Cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Comité de Asignación de Fondos - CAF podrá resolver que uno o más de estos proyectos sean supervisados y administrados directamente por CORFO, determinando los procedimientos respectivos.

La aprobación de los proyectos, la asignación de recursos y su ejecución deberán ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones que imparta la Gerencia de Desarrollo Empresarial de CORFO, en relación con sus procedimientos.

2. BENEFICIARIOS

Participan en estos programas una empresa Demandante, beneficiaria del Programa, y sus empresas Proveedoras:

a) Demandante: Empresa que demuestre rentas líquidas imponibles o ventas netas anuales superiores a UF 50.000 (cincuenta mil Unidades de Fomento).

Podrán, además, acceder a este Programa las empresas Demandantes con un tiempo de operación inferior a un año, en la medida que su proyección de rentas líquidas imponibles o ventas netas permita establecer el cumplimiento de las rentas o ventas precedentemente señaladas.

Podrán postular en esta calidad, sólo a la Etapa de Desarrollo, las empresas del Estado o sociedades con participación mayoritaria de éste o de sus organismos, que cumplan con los requisitos establecidos y que comprometan cofinanciamiento para la ejecución de la Etapa, la que debe estar orientada a fortalecer la capacidad productiva y de servicios de sus empresas Proveedoras.

La empresa Demandante deberá acreditar estar al día en el pago de sus cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo.

La empresa Demandante deberá, además, acreditar encontrarse al día en el pago del impuesto a que se refieren los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (Primera Categoría) y, tratándose de personas naturales, encontrarse al día en el pago del Impuesto Global Complementario o del Impuesto Único a los trabajadores dependientes (Nº 1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta) o que se encuentra exenta de ambos.

b) Proveedora(s): Empresas que demuestren, individualmente, rentas líquidas imponibles o ventas netas anuales inferiores a la empresa Demandante y que no excedan de UF 100.000 (cien mil Unidades de Fomento).

Para los efectos de este Programa, se entenderá por empresa a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que desarrolle(n) actividades lucrativas gravadas con el Impuesto a la Renta o al Valor Agregado, de conformidad con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII).

3. COFINANCIAMIENTO

El cofinanciamiento de CORFO a un PDP no podrá exceder el 50% del costo total en cada Etapa.

Los montos máximos por cada Etapa son:

- El cofinanciamiento total de CORFO para la Etapa de Diagnóstico no podrá exceder a \$10.000.000 (diez millones de pesos).
- El cofinanciamiento anual de CORFO para la Etapa de Desarrollo no podrá exceder a \$59.000.000 (cincuenta y nueve millones de pesos).

Con estos recursos podrá cofinanciarse todas aquellas actividades necesarias para el desarrollo de cada Etapa del Programa, tales como el diagnóstico de las empresas Proveedoras y Demandante, la elaboración del Plan de Trabajo y su implementación a través de la contratación de consultorías, asistencia técnica, capacitación y acciones de promoción y difusión, según corresponda.

No se podrán cofinanciar a través de este Programa impuestos recuperables, gastos de operación ni de inversión de las empresas que integran el PDP, ni gastos de inversión del proyecto.

Todo gasto deberá detallarse y guardar relación con el Plan de Trabajo y los resultados esperados.

4. COSTO DE ADMINISTRACIÓN

Por la evaluación, supervisión y administración del Programa, CORFO pagará al Agente Operador Intermediario hasta un 30% del cofinanciamiento otorgado para cada Etapa, con un tope de hasta \$1.000.000 (un millón de pesos) para la Etapa de Diagnóstico y de hasta \$10.000.000 (diez millones de pesos) anuales para la Etapa de Desarrollo.

Si un Programa terminare anticipadamente o el Agente Operador Intermediario incumpliere sus obligaciones, el Director Regional, deberán determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse por este concepto.

5. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y EVALUACIÓN

5.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- a. Elegibilidad de las empresas: Se analizará el cumplimiento de los requisitos reglamentarios en conformidad con lo señalado en el numeral 2 y del número de empresas que integran el proyecto.
- b. Pertinencia del proyecto: Se analizará su coherencia respecto de los objetivos de este Programa y de los lineamientos y planes de desarrollo productivo de la Región.
- c. Elegibilidad del proyecto: Se analizará el cumplimiento de los requisitos reglamentarios en términos de plazos, porcentajes, montos y actividades cofinanciables.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación serán utilizados en la Etapa de Diagnóstico y de Desarrollo. Tratándose de esta última, se considerarán tanto en su postulación inicial como en cada una de sus renovaciones.

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los siguientes criterios, a los que se asignará un puntaje de 1 a 10.

No podrán ser recomendados para su aprobación Proyectos que obtengan una evaluación total inferior a 6, o que en uno de sus criterios obtengan una calificación inferior a 5.

Los criterios de la evaluación y la ponderación que cada criterio tendrá en la nota final, en la Etapa de Diagnóstico, serán las siguientes:

| Criterios de Evaluación | Ponderación |
|--|-------------|
| Capacidades y experiencia de la Entidad Consultora: | |
| Se evaluará la experiencia de la Entidad Consultora y las capacidades técnicas y metodológicas del equipo profesional que participará directamente en el proyecto, para: | 40% |
| Promover el trabajo colaborativo entre empresarios. | 40% |
| Identificar brechas en las empresas beneficiarias que afectan su productividad y su acceso a mercados. | |
| Trabajo prospectivo con Pymes. | |
| Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: | |
| Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación a las empresas participantes y al propósito del diagnóstico. | 30% |
| Propuesta económica: | 10% |
| Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el plan | |
| de actividades presentado. | |
| Justificación Regional: Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional y de CORFO. | 20% |

Los criterios de la evaluación y la ponderación que cada criterio tendrá en la nota final, en la Etapa de Desarrollo, serán las siguientes:

| Criterios de Evaluación | Ponderación |
|--|-------------|
| Potencial de trabajo colaborativo Se evaluará el potencial de trabajo colaborativo entre las empresas proveedoras y la demandante para la remoción de las brechas identificadas y/o el aprovechamiento de oportunidades de forma | 30% |
| colaborativa. Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: | |
| Se evaluará la congruencia y calidad de la formulación del proyecto, en relación al plan de trabajo, indicadores, plazos y resultados esperados, de acuerdo al objetivo del proyecto. | 25% |
| El Plan de Trabajo debe ser coherente con las brechas y oportunidades detectadas en el Diagnóstico. Propuesta económica: | |
| Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el plan de trabajo presentado. | 10% |
| Resultados esperados: Se evaluará el impacto potencial del proyecto, en relación con las mejoras en productividad y competitividad esperada, para lo cual se deberá presentar los indicadores que permitirán verificar el cumplimiento de los resultados esperados. | 20% |
| Justificación Regional: Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional y de CORFO. | 15% |

Los criterios de evaluación para la continuidad de la Etapa de Desarrollo (años 2 y 3) serán los siguientes:

| Criterios de Evaluación | Ponderación |
|---|-------------|
| Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: | 30% |
| Se evaluará la congruencia y calidad de la formulación del proyecto, en relación al plan de trabajo, indicadores, plazos y resultados esperados, de acuerdo al objetivo del proyecto. | |
| El Plan de Trabajo debe ser coherente con las brechas y oportunidades detectadas en el Diagnóstico y los avances del Proyecto a la fecha. | |
| Ejecución técnica y presupuestaria: | |
| Se evaluará la oportunidad y correcta inversión de los recursos otorgados para la ejecución del proyecto en el período anterior, así como los resultados obtenidos y el cumplimiento de los indicadores. | 30% |
| Resultados esperados: | |
| Se evaluará el impacto potencial del proyecto, en relación con las mejoras en productividad y competitividad esperada, para lo cual se deberá presentar los indicadores que permitirán verificar el cumplimiento de los resultados esperados. | 20% |
| Propuesta económica: | |
| Se evaluará la coherencia entre el presupuesto, el plan de trabajo presentado. | 10% |
| Justificación Regional: | |
| Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional y de CORFO. | 10%" |

6. PROCEDIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

Este programa opera mediante el mecanismo de ventanilla abierta y comprende los siguientes procesos:

El Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ podrá aprobar por mayoría los proyectos y asignar su cofinanciamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación, enviarlos a reformulación o rechazarlos.

Esta facultad se traspasará a aquellos Comités de Desarrollo Productivo Regional, una vez dictado el acto administrativo que define su competencia para aprobar proyectos que postulen a este instrumento.

El Director Regional de CORFO dictará la resolución que ejecuta los acuerdos y dispone la transferencia de los recursos, para aquellos proyectos postulados al Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ.

Cuando el acuerdo emane del Comité de Desarrollo Productivo Regional, será su Director Ejecutivo quien lo ejecutará, dictándose posteriormente por el Director Regional de CORFO la resolución que dispone la transferencia de los recursos a los Agentes Operadores Intermediarios para la ejecución del proyecto.

Deberá, además, celebrarse un contrato para la ejecución del proyecto entre el Agente Operador Intermediario y la Empresa Demandante, el que deberá contener, al menos:

- a) El objetivo general y específicos del proyecto.
- b) El monto de cofinanciamiento.
- c) El plazo de ejecución, las fechas de inicio y término.
- d) Las condiciones que deberán cumplirse para la transferencia de los recursos
- e) Una declaración expresa de aceptación de las condiciones de operación del Programa.
- f) La facultad de CORFO de supervisar las actividades y la obligación de las empresas beneficiarias de entregar a CORFO, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.
- g) La obligación, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud de CORFO, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto.

Se considerará como fecha de inicio para cada una de sus Etapas y/o renovaciones anuales, aquella en que se notifique al Agente Operador Intermediario de la resolución que dispone transferir los recursos.

El Director Regional podrá autorizar anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios para la ejecución de los Proyectos en su región. Los anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios sólo podrán autorizarse previa entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, por el total de los fondos anticipados.

Los AOI deberán preparar oportuna y periódicamente los correspondientes informes y rendiciones de cuentas, conforme las instrucciones entregadas por CORFO y, sin perjuicio de las normas dictadas al respecto por la Contraloría General de la República.

Los Directores Regionales tendrán facultades para modificar los proyectos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos, se estima aspectos sustanciales el aumento del monto del proyecto o porcentaje de cofinanciamiento asignado al proyecto, cualquier aumento de sus gastos de operación, el cambio de Agente Operador Intermediario o la modificación de sus objetivos específicos.

La modificación de elementos sustanciales le corresponderá al Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ, salvo que se reúnan los requisitos señalados en el tercer párrafo del presente numeral, en cuyo caso será competencia de los Comités de Desarrollo Productivo Regional.

7. CASOS ESPECIALES

El CAF, por la unanimidad de sus miembros asistentes y mediante acuerdo debidamente fundado, podrá modificar las normas referentes a los beneficiarios, su cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y duración de sus etapas, cuando algún sector económico, territorio o zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.

8. MANUALES DE PROGRAMAS

El Gerente de Desarrollo Competitivo de CORFO, en uso de sus facultades, podrá dictar instrucciones de carácter general, en el marco del presente Reglamento, las que formarán parte de un Manual.

9. VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada esta resolución.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y transcríbase.- Claudio Maggi Campos, Gerente de Desarrollo Competitivo.

(IdDO 924890)

EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS - CAF QUE COMPLEMENTA ACUERDO DE CONSEJO Nº 2.682, DE 2011, CON SUS MODIFICACIONES POSTERIORES, QUE REGULA SISTEMA DE FOMENTO A LA CALIDAD Y A LA PRODUCTIVIDAD, ESTABLECIENDO NUEVAS REGULACIONES PARA EL INSTRUMENTO "PROGRAMAS DE PREINVERSIÓN - PI"; DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DEL INSTRUMENTO "PROGRAMAS DE PREINVERSIÓN - PI"

Núm. 1.168 exenta.- Santiago, 13 de julio de 2015.

Visto:

- 1. Los acuerdos del H. Consejo Nº 2.682, de 2011, modificado por el acuerdo Nº 2.769, de 2013, que regulan el Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad, ejecutados por las resoluciones afectas Nº 30, de 2013, y Nº 42, de 2014, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.
- 2. El acuerdo del H. Consejo Nº 2.770, de 2013, que consolida las normas que regulan al Comité de Asignación de Fondos CAF y a los Comités de Asignación Zonal de Fondos CAZ, puesto en ejecución por la resolución (A) Nº 28, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo, en cuya letra A.21 se ha delegado en el CAF la facultad de "Modificar y poner término a los Instrumentos y Programas creados por el Consejo de CORFO, cuya administración se encuentre entregada a la actual Gerencia de Competitividad -hoy Gerencia de Desarrollo Competitivo-de CORFO. Las modificaciones podrán decir relación con cualquiera de los elementos, condiciones y requisitos establecidos en el acto de creación".
- 3. La resolución (E) Nº 1.787, de 2010, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que regula los Programas de Preinversión PI.
- 4. El acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación de Fondos CAF en su sesión Nº 12/2015, de 24 de junio de 2015, que estableció nuevas regulaciones para el instrumento Programas de Preinversión PI.
- 5. Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.
- 6. Las facultades que me confiere la resolución (A) Nº 28, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que aprueba el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos CAF y Comités de Asignación Zonal de Fondos CAZ; la resolución (A) Nº 87, de 2014, que me designó como Gerente de Desarrollo Competitivo, y lo dispuesto en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón

Resuelvo:

I.- Ejecútase el acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos - CAF en su sesión Nº 12, de 24 de junio de 2015, que resolvió lo siguiente:

1º Compleméntanse los acuerdos del H. Consejo Nº 2.682, de 2011, modificado por el acuerdo Nº 2.769, de 2013, que regulan el Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad, ejecutados por las resoluciones afectas Nº 30, de 2013, y Nº 42, de 2014, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, estableciendo nuevas regulaciones para el instrumento Programa de Preinversión, en los siguientes términos:

1. OBJETO.

El objeto general de este Programa es apoyar los esfuerzos para desarrollar sectores económicos y nuevas actividades productivas y de servicios, a través del cofinanciamiento de proyectos de preinversión de las pequeñas y medianas empresas productoras de bienes y servicios, orientado a establecer las especificaciones técnicas y el dimensionamiento de los recursos necesarios para realizar inversiones de carácter productivo que permitan aumentar la competitividad.

Estos proyectos se enmarcarán en las tipologías que determine el Comité de Asignación de Fondos - CAF.

2. PLAZOS.

La duración de un proyecto no podrá ser superior a dos años y para su ejecución deberá contratarse un consultor.

Excepcionalmente, el Director Regional respectivo, a petición previa y escrita del Agente Operador Intermediario, podrá autorizar fundadamente ampliar hasta por dos meses el plazo de ejecución de un proyecto.

3. BENEFICIARIOS.

Se considerará como beneficiarios a las empresas que demuestren, en forma individual, rentas líquidas imponibles o ventas netas anuales que no sean superiores a UF 1.000.000 (un millón de Unidades de Fomento).

Podrán, además, acceder a este Programa aquellas empresas con un tiempo de operación inferior a un año, en la medida que su proyección de rentas o ventas permita establecer el cumplimiento de las rentas o ventas precedentemente señaladas.

4. COFINANCIAMIENTO.

El cofinanciamiento de CORFO no podrá exceder el 70% del costo total del proyecto.

Los montos máximos de cofinanciamiento se definirán en cada Tipología, no pudiendo exceder los \$8.000.000 (ocho millones de pesos) por empresa.

Con estos recursos podrá cofinanciarse la asesoría para proyectos de preinversión que permitan precisar las especificaciones técnicas, y dimensionar los recursos físicos, humanos y requerimientos financieros necesarios para la materialización de un proyecto de inversión, su evaluación económica y las fuentes de financiamiento. En ningún caso podrán ser cofinanciadas inversiones en bienes de capital, bienes inmuebles y bienes raíces, deudas, dividendos o recuperación de capital, compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios, y gastos de administración de la empresa.

5. COSTO DE ADMINISTRACIÓN.

Por la evaluación, supervisión y administración del Programa, CORFO pagará al Agente Operador Intermediario hasta un 10% del cofinanciamiento otorgado para la ejecución del proyecto.

Si un Programa terminare anticipadamente o el Agente Operador Intermediario incumpliere sus obligaciones, el Director Regional deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse por este concepto.

6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- a. Elegibilidad de las empresas beneficiarias: se analizará el cumplimiento de los requisitos reglamentarios en conformidad con lo señalado en el numeral 3 precedente.
- Elegibilidad del proyecto: se analizará el cumplimiento de los requisitos reglamentarios respecto de los plazos, porcentajes, montos y actividades cofinanciables.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los siguientes criterios, a los que se asignará un puntaje de 1 a 10.

No podrán ser recomendados para su aprobación Proyectos que obtengan una evaluación total inferior a 6, o que en uno de sus criterios obtengan una calificación inferior a 5.

Los criterios de la evaluación y la ponderación que cada criterio tendrá en la nota final serán los siguientes:

| Criterios de Evaluación | Ponderación |
|---|-------------|
| Capacidades y experiencia de la Entidad Consultora: Se evaluará la experiencia de la Entidad Consultora y las capacidades técnicas y metodológicas del equipo profesional que participará directamente en el proyecto. | 40% |
| Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, con relación al beneficiario, plan de trabajo, indicadores, plazos y resultados esperados. | 30% |
| Propuesta económica: Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el plan de actividades presentado. | 10% |
| Justificación Regional: Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional y de CORFO. | 20% |

8. ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS.

El Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ podrá aprobar por mayoría los proyectos y asignar su cofinanciamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación, enviarlos a reformulación o rechazarlos.

Esta facultad se traspasará a aquellos Comités de Desarrollo Productivo Regional, una vez dictado el acto administrativo que define su competencia para aprobar proyectos que postulen a este instrumento.

Los Directores Regionales tendrán facultades para modificar los proyectos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos se considerarán aspectos sustanciales el aumento del monto o porcentaje de cofinanciamiento asignado al proyecto, el cambio del Agente Operador Intermediario o la modificación de sus objetivos específicos.

La modificación de elementos sustanciales le corresponderá al Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ, salvo que se dé la situación señalada en el segundo párrafo de este numeral, en cuyo caso será competencia de los Comités de Desarrollo Productivo Regional.

- 2º Facúltase para ejecutar el presente acuerdo de inmediato, sin perjuicio de la posterior tramitación y firma del Acta."
- II.- Déjase sin efecto la resolución (E) Nº 1.787, de 2010, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que regula los Programas de Preinversión.
- III.- Aprúebase el nuevo Reglamento de Programas de Preinversión PI, cuyo texto es del siguiente tenor:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA Programas de Preinversión - PI

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1.1. OBJETO.

El objeto general de este Programa es apoyar los esfuerzos para desarrollar sectores económicos y nuevas actividades productivas y de servicios, a través del cofinanciamiento de proyectos de preinversión de las pequeñas y medianas empresas productoras de bienes y servicios, orientado a establecer las especificaciones técnicas y el dimensionamiento de los recursos necesarios para realizar inversiones de carácter productivo que permitan aumentar la competitividad.

Estos proyectos se enmarcarán en las tipologías que determine el Comité de Asignación de Fondos - CAF.

1.1.2. PLAZOS.

La duración de un proyecto no podrá ser superior a dos años y para su ejecución deberá contratarse a un consultor.

Excepcionalmente, el Director Regional respectivo, a petición previa y escrita del Agente Operador Intermediario, podrá autorizar fundadamente ampliar hasta por dos meses el plazo de ejecución de un proyecto.

1.2. MODELO DE OPERACIÓN.

La administración del Programa se encuentra externalizada, a través de entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios, en

adelante AOI. Ellos, en conformidad a este Reglamento, son los habilitados para postular y administrar los proyectos de empresas interesadas, además son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del Programa.

Los requisitos para ser Agente Operador Intermediario, su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad, se encuentran regulados en su Reglamento, disponible en el sitio web de CORFO, www.corfo.cl.

Cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Comité de Asignación de Fondos - CAF podrá resolver que uno o más de estos proyectos sean supervisados y administrados directamente por CORFO, determinando los procedimientos respectivos.

2. BENEFICIARIOS.

Se considerará como beneficiarios a las empresas que demuestren, en forma individual, rentas líquidas imponibles o ventas netas anuales que no sean superiores a UF 1.000.000 (un millón de Unidades de Fomento).

Podrán, además, acceder a este Programa aquellas empresas con un tiempo de operación inferior a un año, en la medida que su proyección de rentas o ventas permita establecer el cumplimiento de las rentas o ventas precedentemente señaladas.

Para los efectos de este Programa, se entenderá por empresa a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que desarrolle(n) actividades lucrativas gravadas con el Impuesto a la Renta o al Valor Agregado, de conformidad con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII).

3. COFINANCIAMIENTO.

El cofinanciamiento de CORFO no podrá exceder el 70% del costo total del proyecto.

Los montos máximos de cofinanciamiento se definirán en cada Tipología, no pudiendo exceder los \$8.000.000 (ocho millones de pesos) por empresa.

Con estos recursos podrá cofinanciarse la asesoría para proyectos de preinversión que permitan precisar las especificaciones técnicas, y dimensionar los recursos físicos, humanos y requerimientos financieros necesarios para la materialización de un proyecto de inversión, su evaluación económica y las fuentes de financiamiento. En ningún caso podrán ser cofinanciadas inversiones en bienes de capital, bienes inmuebles y bienes raíces, deudas, dividendos o recuperación de capital, compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios, y gastos de administración de la empresa.

No se podrán cofinanciar a través de este Programa impuestos recuperables, gastos de operación ni de inversión de las empresas beneficiarias, ni gastos de inversión del proyecto.

Todo gasto deberá detallarse y guardar relación con el Plan de Trabajo y los resultados esperados.

4. COSTO DE ADMINISTRACIÓN.

Por la evaluación, supervisión y administración del Programa, CORFO pagará al Agente Operador Intermediario hasta un 10% del cofinanciamiento otorgado para la ejecución del proyecto.

Si un Programa terminare anticipadamente o el Agente Operador Intermediario incumpliere sus obligaciones, el Director Regional deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse por este concepto.

5. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y EVALUACIÓN.

5.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- Elegibilidad de las empresas beneficiarias: se analizará el cumplimiento de los requisitos reglamentarios en conformidad con lo señalado en el numeral 2 precedente.
- b. Elegibilidad del proyecto: se analizará el cumplimiento de los requisitos reglamentarios respecto de los plazos, porcentajes, montos y actividades cofinanciables.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los siguientes criterios, a los que se asignará un puntaje de 1 a 10.

No podrán ser recomendados para su aprobación Proyectos que obtengan una evaluación total inferior a 6, o que en uno de sus criterios obtengan una calificación inferior a 5. Los criterios de la evaluación y la ponderación que cada criterio tendrá en la nota final serán los siguientes:

| Criterios de Evaluación | Ponderación |
|---|-------------|
| Capacidades y experiencia de la Entidad Consultora: Se evaluará la experiencia de la Entidad Consultora y las capacidades técnicas y metodológicas del equipo profesional que participará directamente en el proyecto. | 40% |
| Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, con relación al beneficiario, plan de trabajo, indicadores, plazos y resultados esperados. | 30% |
| Propuesta económica: Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el plan de actividades presentado. | 10% |
| Justificación Regional: Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional y de CORFO. | 20% |

6. PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACIÓN, EVALUACIÓN, DECISIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS, FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

Este Programa opera mediante el mecanismo de ventanilla abierta y comprende los siguientes procesos:

El Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ podrá aprobar por mayoría los proyectos y asignar su cofinanciamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación, enviarlos a reformulación o rechazarlos.

Esta facultad se traspasará a aquellos Comités de Desarrollo Productivo Regional, una vez dictado el acto administrativo que define su competencia para aprobar proyectos que postulen a este instrumento.

El Director Regional de CORFO dictará la resolución que ejecuta los acuerdos y dispone la transferencia de los recursos, para aquellos proyectos postulados al Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ.

Cuando el acuerdo emane del Comité de Desarrollo Productivo Regional, será su Director Ejecutivo quien lo ejecutará, dictándose posteriormente por el Director Regional de CORFO la resolución que dispone la transferencia de los recursos a los Agentes Operadores Intermediarios para la ejecución del proyecto.

Deberá, además, celebrarse un contrato para la ejecución del proyecto entre el Agente Operador Intermediario y las empresas beneficiarias, el que deberá contener, al menos:

- a) El objetivo general y específicos del proyecto.
- b) El monto de cofinanciamiento.
- c) El plazo de ejecución, las fechas de inicio y término.
- d) Las condiciones que deberán cumplirse para la transferencia de los recursos.
- e) Una declaración expresa de aceptación de las condiciones de operación del Programa.
- f) La facultad de CORFO de supervisar las actividades y la obligación de las empresas beneficiarias de entregar a CORFO, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.
- g) La obligación, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar, a solicitud de CORFO, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto.

Se considerará como fecha de inicio para cada proyecto, aquella en que se notifique al Agente Operador Intermediario de la resolución que dispone transferir los recursos.

El Director Regional podrá autorizar anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios para la ejecución de los Proyectos en su región. Los anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios sólo podrán autorizarse previa entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, por el total de los fondos anticipados.

Los Agentes Operadores Intermediarios deberán preparar oportuna y periódicamente los correspondientes informes y rendiciones de cuentas, conforme las instrucciones entregadas por CORFO, y sin perjuicio de las normas dictadas al respecto por la Contraloría General de la República.

Los Directores Regionales tendrán facultades para modificar los proyectos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos, se estima aspectos sustanciales el aumento del monto del proyecto o porcentaje de cofinanciamiento asignado al proyecto, cualquier aumento de sus gastos de operación, el cambio de Agente Operador Intermediario o la modificación de sus objetivos específicos.

La modificación de elementos sustanciales le corresponderá al Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ, salvo que se reúnan los requisitos señalados en el tercer párrafo del presente numeral, en cuyo caso será competencia de los Comités de Desarrollo Productivo Regional.

La aprobación de estos proyectos, la asignación de recursos y su ejecución deberán ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones que imparta la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO, en relación a los procedimientos.

7. CASOS ESPECIALES.

El CAF, por la unanimidad de sus miembros asistentes y mediante acuerdo debidamente fundado, podrá modificar las normas referentes a los beneficiarios, su cofinanciamiento y transferencias a Agentes Operadores Intermediarios cuando algún sector económico, territorio o zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.

8. MANUALES DE PROGRAMAS.

El Gerente de Desarrollo Competitivo de CORFO, en uso de sus facultades, podrá dictar instrucciones de carácter general, en el marco del presente Reglamento, las que formarán parte de un Manual.

9. VIGENCIA.

Este Reglamento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada esta resolución.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y transcríbase.- Claudio Maggi Campos, Gerente de Desarrollo Competitivo.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

(IdDO 924786)

DELEGA FUNCIONES DIRECTIVAS QUE INDICA EN FUNCIONARIO QUE SEÑALA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.894 exenta.- Santiago, 10 de julio de 2015.

Visto:

Las facultades que me confieren los artículos 5, 24 y 41 del decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en el decreto con fuerza de ley Nº 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo Nº 747, de 1953, del Ministerio de Economía; en el decreto supremo Nº 45, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la resolución administrativa exenta Nº 2.098, de 2014, de esta Subsecretaría y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

Considerando:

- 1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley Nº 20.659 y en el artículo 34 del decreto supremo Nº 45, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponderá al Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en su calidad de ministro de fe de este Ministerio, emitir los certificados a que alude la citada ley, mediante firma electrónica. El subsecretario podrá delegar dicha facultad de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.
- 2. Que, el artículo 41 de la ley Nº 18.575, prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades propias, en los términos y requisitos allí señalados.

3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la glosa 02 de la partida 07, capítulo 01, programa 01, del presupuesto de este ministerio para el año 2015, el personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones, no pudiendo dicho personal exceder de 18 funcionarios.

Resuelvo:

Artículo primero: Deléguese en don Marco Antonio Donatello Mosca Arestizábal, funcionario a contrata asimilado a grado 2 EUS, del estamento profesional de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, las siguientes funciones directivas:

- a) La facultad de suscribir los certificados a que alude la ley Nº 20.659, y su reglamento mediante firma electrónica.
- b) Efectuar, notificar y firmar el primer y segundo Informe de Desempeño y la Precalificación de los funcionarios de la Unidad Funcional de Tecnología y Desarrollo de esta Subsecretaría, autorizar cometidos funcionarios, permisos facultativos, feriado legal, y las solicitudes de horas extraordinarias del personal de dicha Unidad; preparar y presentar el presupuesto de dicha dependencia, y solicitar a la Subsecretaría la contratación de personal, y

Artículo segundo: Asígnese, en caso de ausencia o impedimento del señor Mosca Arestizábal, a don Diego Ricardo Castro Amenábar, funcionario a contrata asimilado a grado 9 EUS, del estamento profesional de esta Subsecretaría a la función indicada en la letra a) del artículo precedente, esto es la facultad de suscribir los certificados a que alude la ley Nº 20.659, y su reglamento mediante firma electrónica.

Artículo tercero: Déjese sin efecto la resolución administrativa exenta Nº 2.098, de 1 de septiembre de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Anótese y publíquese.- Ana Vargas Valenzuela, Subsecretaria (S) de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Ana Vargas Valenzuela, Subsecretaria (S) de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío

(IdDO 924799)

DISPONE EL CIERRE DEL PROCESO DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES EN EL MARCO DEL LLAMADO EXTRAORDINARIO DE CONDOMINIOS SOCIALES, DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN Nº 923 EXENTA (V. Y U.), DEL 2015

(Resolución)

Núm. 846 exenta.- Concepción, 7 de julio de 2015.

Vistos:

El DS N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Ley 20.798 de Presupuesto año 2015; el DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que regula el Programa de Protección al Patrimonio Familiar; la resolución exenta N° 923 (V. y U.), de 2015, que hace el llamado extraordinario 2015 a la postulación para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II, de la atención a Condominios de Viviendas Sociales, que fija condiciones para su aplicación y el monto de recursos disponibles; el oficio ordinario N° 126, del 25 de febrero de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que detalla la implementación del llamado extraordinario antes citado; el memorándum N° 91, del 23 de junio de 2015, del Secretario Técnico Regional de Barrios de la Región del Biobío; la resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón y, lo previsto en el DS N° 38 (V. y U.), de 28.03.2014, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío.

Considerando:

- 1.- Que en el marco del llamado extraordinario 2015 del Programa de Condominios Sociales efectuado por la resolución exenta Nº 923 (V. y U.), 11 de febrero de 2015, esta Seremi con fecha 4 de junio del 2015, dictó la resolución exenta Nº 720 que distribuye los recursos regionales en dos periodos de postulación y define los factores regionales de prelación para la selección de los proyectos que se presenten en la Región.
- 2.- Que de acuerdo al Resuelvo Nº 9 de la citada resolución exenta Nº 923 (V. y U.) y lo indicado en el oficio ordinario Nº 126, del 25 de febrero de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que detalla la implementación del presente llamado extraordinario, en atención a los recursos dispuestos para la región para el año 2015 conforme a los expedientes de postulación presentados, la Seremi podrá declarar el cierre temporal o permanente de la presentación de antecedentes e instruir al Serviu que declare cerrado el proceso de calificación.
- 3.- Que por medio del memorándum Nº 91, del 23 de junio de 2015, el Secretario Técnico Regional de Barrios de la Región del Biobío, informa que al día de hoy se han presentado un total de 74 expedientes de postulación, que significan un monto que, en total, supera ampliamente los recursos destinados a la Región del Biobío, razón por la cual solicita que se decrete el cierre permanente de la recepción de antecedentes en esta Seremi, 30 días después de la publicación de la presente resolución.
- 4.- Que siendo necesario difundir y publicar el cierre del proceso de recepción de expedientes de postulación ante esta Secretaría, procedo a dictar la siguiente

Resolución:

Declárase el cierre permanente de la recepción de expedientes de postulación ante esta Secretaría Regional Ministerial respecto llamado extraordinario 2015 efectuado por la resolución exenta Nº 923 (V. y U.), de 2015, para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II, de la atención a Condominios de Viviendas Sociales. El cierre indicado tendrá lugar después de 30 días corridos contados desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese oportunamente.-Jaime Arévalo Núñez, Secretario Regional Ministerial VIII Región del Biobío. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.- Ministro de Fe.

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero IV Región de Coquimbo

(IdDO 924794)

ESTABLECE NUEVA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES **QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 516 exenta.- La Serena, 9 de junio de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N°18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley 19.283 y sus modificaciones posteriores; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta N° 3.513 del Servicio Agrícola y Ganadero de fecha 7 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año; resolución N°152 de fecha 16 de febrero de 2015 de Director Nacional (S) del SAG, que designa al cargo de Alta Dirección Pública a Director Regional del SAG, Región de Coquimbo; resolución exenta N°2.433 de fecha 27 de abril de 2012 que delega atribuciones en autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; resolución exenta N°244 de fecha 20 de marzo de 2015 de Director Regional del SAG, Región de Coquimbo; resolución exenta N°347 de fecha 22 de abril de 2015 de Director Regional del SAG, Región de Coquimbo, y la resolución N°1.600 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, por resolución exenta N° 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied);

- 2. Que, con fecha 12 de mayo de 2015, se ha detectado una larva de la Mosca del Mediterráneo, en un fruto de higo recolectado en un domicilio, ubicado en el sector norte, del área de las detecciones iniciales de la ciudad de La Serena, y que en el mismo periodo se identificó definitivamente un pupario de la plaga recolectado el 29 de abril del presente año;
- 3. Que en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la resolución N° 3.513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga;
- 4. Que debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias, y
- 5. Que para el caso de la "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied), dicha área reglamentada, corresponde a una superficie cubierta por un radio de 7,2 km. alrededor de las detecciones.

Resuelvo:

- 1. Establécese:
- Que, a partir del 12 de mayo del año 2015, se amplía el área reglamentada al polígono de vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

DATUM: WGS 84 (HUSO 19)

| Id | X | у |
|----|--------|---------|
| 1 | 276134 | 6683354 |
| 2 | 275260 | 6685326 |
| 3 | 274965 | 6687462 |
| 4 | 274695 | 6689601 |
| 5 | 275071 | 6691725 |
| 6 | 276059 | 6693642 |
| 7 | 277499 | 6695254 |
| 8 | 279233 | 6696536 |
| 9 | 281269 | 6697246 |
| 10 | 283425 | 6697334 |
| 11 | 285517 | 6696812 |
| 12 | 287361 | 6695694 |

| Id | X | у |
|----|--------|---------|
| 13 | 288791 | 6694080 |
| 14 | 289679 | 6692114 |
| 15 | 289945 | 6689974 |
| 16 | 289802 | 6687821 |
| 17 | 289360 | 6685711 |
| 18 | 288636 | 6683680 |
| 19 | 287344 | 6681954 |
| 20 | 285598 | 6680688 |
| 21 | 283555 | 6679996 |
| 22 | 281399 | 6679940 |
| 23 | 279324 | 6680524 |
| 24 | 277514 | 6681698 |

- El polígono que determina el área reglamentada incorpora parcialmente
- las siguientes comunas: de La Serena y Coquimbo, y Todos los productos vegetales hospederos de "Mosca del Mediterráneo" producidos en el área reglamentada, los cuales hayan sido embalados y/o inspeccionados hasta el día 21 de marzo de 2015 según resolución exenta N°244, del año 2015, no estarán afectos a las medidas de cuarentena establecidas en esta resolución.
- 2. Dispónese, la ejecución de todas aquellas medidas fitosanitarias en el área reglamentada ya contempladas en la resolución exenta N° 244/2015 de fecha 20 de marzo 2015, que Establece Regulaciones Cuarentenarias para el Control y Erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis Capitata W.) en los lugares que se indica.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Jorge Esteban Fernández González, Director Regional Región de Coquimbo, Servicio Agrícola y Ganadero.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Secretaría Regional Ministerial IV Región de Coquimbo

(IdDO 924818)

INCORPORA VÍAS PARA EL USO DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA URBANA EN LA COMUNA DE COQUIMBO

(Resolución)

Núm. 281 exenta.- La Serena, 12 de junio de 2015.

Visto:

El art. 3° de la Ley N° 18.696; las resoluciones N° 36, de 1991, complementada por la N° 10, de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; los ords. Nºs 259 y 260, del 26 de marzo de 2015; 270 y 271, del 27 de marzo de 2015; 383 y 384, del 4 de mayo de 2015, de esta Secretaría Regional; los ords. Nºs 986, del 13 de abril de 2015; 993, del 13 de abril de 2015, y 1.276, del 20 de mayo de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, y oficios Nºs 58, 64, del 13 y 30 de mayo de 2015, y N° 65, del 1 de junio de 2015, de la Subcomisaría I.A.T, Carabineros (S.I.A.T.) La Serena; las solicitudes de Taxis Colectivos N° 70 Bosque San Carlos S.A., ingreso a Oficina de Partes N° 2.358, de fecha 11 de agosto de 2014; Asociación Gremial Taxis Colectivos La Herradura Sindempart, ingreso N° 2.423, de fecha 14 de agosto de 2014, y de Sindicato Independiente de Taxis Colectivos Las Torres San Juan, ingreso N° 3.129, de fecha 14 de octubre de 2014.

Considerando:

- a) Que el art. 11° del DS 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establece que los trazados de los servicios de locomoción colectiva deben considerar sólo vías autorizadas.
- c) Que esta Secretaría Regional ha considerado conveniente, conforme a los antecedentes presentados e informes obtenidos, autorizar para la circulación de vehículos de transporte público las vías que a continuación se individualizan:

Resuelvo:

Incorpóranse en la ciudad de Coquimbo las siguientes vías por las cuales podrán circular los vehículos que presten servicios públicos de locomoción colectiva urbana:

SECTOR: LA HERADURA - COSTA MILANO - I Y II, LAS LOMAS DEL SAUCE, CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES Y SOL NACIENTE:

| Calle | Desde | Hasta |
|---------------------|----------------------|---------------------|
| La Higuera Oriente | En toda su Extensión | |
| La Higuera Poniente | En toda su Extensión | |
| El Churqui | Las Palmeras | La Higuera Poniente |
| Los Perales | Av. El Sauce | Los Nogales |
| Los Gomeros | En toda su Extensión | |
| María Luz Alucema | Av. El Sauce | Alonso Dal Santo |
| Camilo Henríquez | Alonso Dal Santo | Vicente Benito |
| Vicente Benito | Alonso Dal Santo | Camilo Henríquez |
| Alonso Dal Santo | En toda su Extensión | |
| R.T. Orellana | Av. El Sauce | Cristigallo |
| Cristigallo | R.T. Orellana | O. Guaita |
| O. Guaita | Cristigallo | O. Sanz |
| O. Sanz | O. Guaita | R.T. Orellana |
| Los Olivos | Av. El Sauce | Virgilio |
| Virgilio | Los Olivos | Delfin Carmona |
| Delfin Carmona | Los Olivos | Virgilio |
| R. Rodríquez | Av. El Sauce | E. Aránguiz |
| E. Aránguiz | R. Rodríguez | E. Cornelio |
| E. Cornelio | Av. El Sauce | E. Aránguiz |
| A. Guzmán | Av. El Sauce | Luis Bolados |
| Luis Bolados | A. Guzmán | B. Reyes |
| B. Reyes | Av. El Sauce | L. Bolados |

SECTOR: BOSQUE SAN CARLOS - CIELOS DEL VALLE ETAPAS I Y II - PASEO SAN CARLOS Y NOVA HACIENDA:

| Calle | Desde | Hasta |
|----------------------------|---------------------------|----------------------------|
| Alberto Pezzani Longhi | Santo Cura de Ars | Damiano Albertini Dapra |
| Damiano Albertini Dapra | Alberto Pezzani Longhi | Tulio Callegari Bresadola |
| Tulio Callegari Bresadola | Damiano Albertini Dapra | Atilio Callegari Bresadola |
| Atilio Callegari Bresadola | Tulio Callegari Bresadola | Santo Cura de Ars |
| Waldo Alcade | Ruta D-43 | Toda su extensión |
| Santo Cura de Ars | Parque Nac. Los Ruiles | Atilio Callegari Bresadola |

SECTOR: PUNTA MIRA NORTE Y SUR:

| Calle | Desde | Hasta |
|------------------------|------------------------|-------------------|
| Dálivor Zuvic Caclevic | Av. Portugal | Francisco Díaz |
| Francisco Díaz | Dálivor Zuvic Caclevic | Glorias Navales |
| Andres Pérez | Glorias Navales | Costantino Macaly |
| Pedro Estamopolis | Vicente Equavil | Glorias Navales |
| Juan Ladrillero | Constancio Macaly | Glorias Navales |
| Vicente Equabil | Andres Perez | Pedro Estamopolis |

Anótese y publíquese.- Óscar Pereira Peralta, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Coquimbo.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

(IdDO 925678)

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 20 DE JULIO DE 2015

| | Tipo de Cambio \$ | Paridad Respecto |
|-------------------|--------------------|------------------|
| | (Nº6 del C.N.C.I.) | US\$ |
| | | |
| DOLAR EE.UU. * | 644,90 | 1,0000 |
| DOLAR CANADA | 496,54 | 1,2988 |
| DOLAR AUSTRALIA | 475,73 | 1,3556 |
| DOLAR NEOZELANDES | 420,87 | 1,5323 |
| DOLAR DE SINGAPUR | 471,83 | 1,3668 |
| LIBRA ESTERLINA | 1007,18 | 0,6403 |
| YEN JAPONES | 5,20 | 124,0500 |
| FRANCO SUIZO | 671,49 | 0,9604 |
| CORONA DANESA | 93,81 | 6,8746 |
| CORONA NORUEGA | 79,00 | 8,1637 |
| CORONA SUECA | 74,72 | 8,6314 |
| YUAN | 103,80 | 6,2131 |
| EURO | 699,91 | 0,9214 |
| WON COREANO | 0,56 | 1147,3300 |
| DEG | 897,06 | 0,7189 |

^{*} Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 17 de julio de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

(IdDO 925650)

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del Nº7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$792,42 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 17 de julio de 2015. Santiago, 17 de julio de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II CUERPO

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR, PUBLICACIONES JUDICIALES Y AVISOS

Núm. 41.211.-Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido)Edición de 20 páginasAño CXXXVIII - Nº 815.596 (M.R.)Atrasado\$400.- (IVA incluido)Santiago, Lunes 20 de Julio de 2015

SUMARIO

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría de Hacienda

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Asociaciones Gremiales

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Extracto de resolución número 1.843 exenta, de 2015, que fija densidad de

MINISTERIO DE JUSTICIA

Entidades Religiosas de Derecho Público

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría de Obras Públicas

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Decreto número 458 exento, de 2015.-Modifica concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Cholchol.......P.10

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

A

Agroembalajes Comercial y Servicios Ltda......P.13

Ampuero Rogers Ltda. P.13

 \mathbf{C}

Comercial Nueva Suiza Limitada / Consorcio Edepe S.A. / Constructora ACM Limitada / Contador - Agroindustrial......P.14 I

Importadora W S.A. - Comercial Liquiplast Ltda. / Ingeniería y Construcción Bossa S A P 14

 \mathbf{M}

R

S

Muertes Presuntas

Avisos

| Hera Tarapacá S.A | P.19 |
|---------------------------------|----------|
| Inmobiliaria Caupolicán S.A | P.17 |
| InnovaGroup SpÅ | . P. 19 |
| Ministerio de Obras Púb | licas |
| Pp. 16, 17, 1 | 8 y 19 |
| W. Schaub S.A. Industrial y Com | iercial, |
| Sociedad Anónima Cerrada | P.17 |

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

(IdDO 924774)

DECLARA PROCEDENCIA DEL CRÉDITO FISCAL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 21, DEL DECRETO LEY Nº 910, DE 1975

Núm. 708.- Santiago, 1 de junio de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 21, del decreto ley N° 910, de 1975; lo establecido en el decreto supremo N° 5, de 1988, del Ministerio de Hacienda;

lo establecido en el artículo 1º, numeral IV. "Ministerio de Hacienda", Nº 6, del decreto supremo Nº 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de enero de 2001; lo solicitado por la Fundación Coanil, por presentación de fecha 24 de octubre de 2014; lo informado por el Director del Servicio de Impuestos Internos mediante oficio ordinario Nº 1.424, de 28 de mayo de 2015; lo que disponen los artículos 32, Nº 6, y 35, de la Constitución Política de la República, y la resolución Nº 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y

Considerando:

- 1. Que, la Corporación de Ayuda al Niño Limitado, Coanil, actual la Fundación Coanil, es de aquellas instituciones que menciona expresamente el inciso segundo, del decreto ley N° 910, de 1975. La citada institución, ha acreditado su personalidad jurídica según consta en el certificado emitido con fecha 24 de septiembre de 2014, por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- 2. La Fundación Coanil, ha solicitado el beneficio tributario contenido en el artículo 21, del decreto ley N° 910, de 1975, respecto del contrato de construcción individualizado en el considerando 4 del presente decreto.
- 3. De los estatutos de dicha Fundación, se da cuenta que la solicitante es una institución de beneficencia, que tiene como único objeto promover la inclusión

de las personas con discapacidad intelectual, proporcionando servicios de apoyo que contribuyan a mejorar su calidad de vida, que de acuerdo a sus estatutos o a la naturaleza de sus actividades, puede inferirse que la Fundación no realiza operaciones gravadas con el impuesto al valor agregado, y el otorgamiento del beneficio solicitado no implica discriminar respecto del mismo giro de empresas que no pueden acogerse a la franquicia.

- 4. Que, el inmueble cuya ampliación se ha contratado, corresponde a la ampliación de la construcción del proyecto "Las Azucenas", en el inmueble ubicado en calle Canadá N° 5.351, lote B-2, esquina calle Llico comuna de San Joaquín, cuyo fin está exclusivamente dirigido para albergar las oficinas del equipo tratante de las 20 niñas y jóvenes con discapacidad intelectual que han sido declaradas como vulneradas en sus derechos por el competente Tribunal de Familia, que acoge y protege este proyecto de la Fundación, además de mejoras de los entornos.
- 5. Que, el contrato para construcción acompañado, celebrado el 6 de octubre de 2014, entre don Álvaro Chacón Hiriart, ingeniero civil, y don José Melej Turina, ingeniero civil, en representación de la Fundación Coanil y don Mario Bustos Ocampos, contratista en construcción, es un contrato general de construcción a suma alzada, de aquellos a que se refiere el inciso segundo del artículo 21, del decreto ley N° 910, de 1975, para el otorgamiento del beneficio que contempla dicha norma legal,

Decreto:

Cuerpo II - 2

- 1.- Don Mario Bustos Ocampos, chileno, contratista en construcción, RUT N° 6.213.418-6, domiciliado en calle Egipto N° 666, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, podrá imputar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21, del decreto ley N° 910, de 1975, pero sin las limitaciones en cuanto al monto del beneficio y valor del inmueble establecidas en el inciso primero de dicha norma, el 0,65 por ciento del débito del Impuesto al Valor Agregado que corresponda aplicar en el contrato general de construcción, por suma alzada, celebrado el 6 de octubre de 2014, con la Fundación Coanil, personalidad jurídica sin fines de lucro, de derecho privado, representada por don Álvaro Chacón Hiriart y don José Melej Turina, todos domiciliados en calle Julio Prado Nº 1761, comuna de Ñuñoa, correspondiente a la ampliación de la construcción del proyecto "Las Azucenas", en el inmueble ubicado en calle Canadá N° 5.351, lote B-2, esquina calle Llico, comuna de San Joaquín, por la cantidad de veintinueve millones nueve mil quinientos treinta y seis pesos (\$29.009.536), más el recargo que corresponda por concepto del impuesto al valor agregado, cuyo fin está exclusivamente dirigido para albergar las oficinas del equipo tratante de las 20 niñas y jóvenes con discapacidad intelectual que han sido declaradas como vulneradas en sus derechos por el competente Tribunal de Familia, que acoge y protege este proyecto de la Fundación, además de mejoras de los entornos.
- 2.- Lo dispuesto en el presente decreto, regirá respecto de los pagos que se efectúen en cumplimiento del contrato señalado en el número anterior y que se encuentren gravados con el Impuesto al Valor Agregado de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, Título II, del decreto ley N° 825, de 1974.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Asociaciones Gremiales

(Extractos)

(IdDO 924629)

ASOCIACIÓN GREMIAL RED DE TURISMO DE SAN JUAN DE LA COSTA A.G.

En Osorno a 17 de junio de 2015, en presencia del Notario don José Dolmetch Urra, de la Comuna de Osorno, se constituyó la asociación gremial denominada

Red de Turismo de San Juan de la Costa A.G. El domicilio de la Asociación es la Comuna de San Juan de la Costa, Región de Los Lagos. Sus objetivos son: Promover el turismo y la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus asociados, la cual es fomentar la mantención de las raíces culturales, históricas y sociales de las comunidades originarias de la comuna. Incentivando el desarrollo de las costumbres ancestrales, desarrollando sus usos gastronómicos, deportivos y sociales, fomentando su difusión y además promoviendo la expansión de establecimientos comerciales y de turismo, además de otras actividades culturales tendientes a la obtención de su difusión e inclusión en las costumbres regionales. El directorio de la asociación queda constituido por: Presidente, Sra. María Cristina Cortés Gatica. Vicepresidente, Sr Javier Edgardo Rodríguez Ancapan. Secretaria, Sra. Mónica Elizabeth Lefian Melillanca. Tesorero, Beatriz Alejandra Trecaquista Soto. Director, Manuel Francisco Merino Tejo. Asistieron a la constitución de la asociación un total de 36 personas. Esta Asociación Gremial quedó inscrita en el Registro que lleva esta Secretaría Regional Ministerial de Economía de la X Región de Los Lagos con el Nº 334-10.

Nº 41.211

(IdDO 924633)

ASOCIACIÓN GREMIAL STREET-FOOD CHILE A.G.

En la ciudad de Santiago, a 22 de junio de 2015, en presencia del Notario don Pablo González Caamaño, se constituyó la asociación gremial denominada Asociación Gremial Street-Food Chile A.G., también "Street-Food Chile A.G.". El domicilio de la asociación es la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio del desarrollo de actividades en otras partes del territorio nacional. Su objeto es: Promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividad común, cual es la creación, promoción, organización, utilización y distribución de productos culinarios y bebestibles de diversa índole y su exhibición, distribución y comercialización de ferias, eventos o lugares de acceso libre o restringido al público, en carros de arrastre, que desarrollan sus miembros. El Directorio de la asociación quedó constituido por las siguientes personas: Presidente, don Jean Claude Patri Didier; Vicepresidente, don Carlos Enrique Prochelle Alarcón; Secretaria, doña María Teresa Salinas Ivys; Tesorera, doña Sylvie Moerman y Director don Mauricio Andrés Batikoff Alaluf. Asistieron a la constitución de la asociación un total de 6 personas jurídicas. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, bajo el número 4521.

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extractos)

(IdDO 924813)

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 526 EXENTA, DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA

Por resolución exenta Nº 1.766, de 2 de julio de 2015, de esta Subsecretaría, modifícase el numeral 3º de la resolución exenta Nº 526 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para efectuar una pesca de investigación de prospección de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "Revisión experta de la estimación y asignación de edad de la anchoveta XV-II Región", en el sentido de señalar que el plazo del estudio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015, inclusive.

Valparaíso, 2 de julio de 2015.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

(IdDO 924390)

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 391 EXENTA, DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA

Por resolución exenta Nº 1.842, de 9 de julio de 2015, de esta Subsecretaría, modificase las letras a) y b) del numeral 1.- de la resolución exenta Nº 391 de 2015, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Sardina común y Anchoveta correspondiente a la VIII Región, asignada a la organización de pescadores artesanales que se indica, para el año de 2015, expresadas en toneladas, será la siguiente:

a) Pesquería artesanal de Anchoveta:

| | | | | Fauna | |
|------------------------------------|---------|----------|---------|-------------|---------|
| Organización | Ene-Ago | Sept-Dic | Total | Acompañante | Total |
| Asociación Gremial Armadores | | | | | |
| Artesanales Pelágicos Coronel-Lota | | | | | |
| del Bío Bío, ARPES BIO BIO A.G., | 521,115 | 1 | 522,115 | 281,157 | 803,272 |
| Registro de Asociaciones Gremiales | | | | - | |
| 445-8 | | | | | |

b) Pesquería artesanal de Sardina común:

| Organización | Ene-Ago | Sept-Dic | Total |
|---|-----------|----------|-----------|
| Asociación Gremial Armadores Artesanales Pelágicos | | | |
| Coronel-Lota del Bío Bío, ARPES BIO BIO A.G., Registro de | 8.402,432 | 1 | 8.403,432 |
| Asociaciones Gremiales 445-8 | | | |

El texto íntegro de la presente resolución extractada se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 9 de julio de 2015.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

(IdDO 924391)

FIJA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIÓN DE SALMÓNIDOS 62 XII REGIÓN

Por resolución exenta Nº 1.843 de 9 de julio de 2015 de esta Subsecretaría, establece que los centros de cultivo integrantes de la agrupación de concesiones 62 deberán someterse a la densidad de cultivo establecida por resolución Nº 1.449 de 2009, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, o la resolución que la reemplace, en virtud del artículo 5º transitorio del DS Nº 4 de 2013, de este Ministerio.

Valparaíso, 9 de julio de 2015.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

(IdDO 924392)

FIJA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIÓN DE SALMÓNIDOS 4 B X REGIÓN

Por resolución exenta Nº 1.844, de 9 de julio de 2015, de esta Subsecretaría, establece que los centros de cultivo integrantes de la agrupación de concesiones 4 B deberán someterse a la densidad de cultivo establecida por resolución Nº 1.449,

de 2009, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, o la resolución que la reemplace, en virtud del artículo 5° transitorio del DS N° 4, de 2013, de este Ministerio.

Valparaíso, 9 de julio de 2015.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Ministerio de Justicia

Entidades Religiosas de Derecho Público

(Extractos)

(IdDO 924908)

IGLESIA AGUAS PARA SANIDAD

Pablo A. González Caamaño, abogado, Notario Público Titular de la 9ª Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos 333, entrepiso, certifica: Por escritura de constitución de fecha doce de marzo de dos mil quince, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de constitución de la organización religiosa de derecho público denominada Iglesia "Iglesia Aguas para Sanidad", con domicilio en calle Padre Hurtado número doscientos sesenta y siete, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, sin perjuicio de la habilitación de sedes en otros lugares de la República que el Directorio pueda acordar. Inscrita en el Registro Público del Ministerio de Justicia Nº 3.538, de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince. Constituyentes: señores Daniel Andrés Aguilera Valdés, Pamela Andrea Andaur Ibarra, Carlos Enrique Ahumada Leiva. Domiciliados para estos efectos en calle Padre Hurtado número doscientos sesenta y siete, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago. Elementos esenciales, fundamentos y principios de fe: Creemos en Dios trino, que la Biblia es la plena palabra verbalmente inspirada de Dios; el estudio de la Biblia, su enseñanza y su divulgación. Procurar la capacitación intelectual, espiritual y moral de sus miembros; desarrollar su actividad evangelizadora, crear Dispensarios, Policlínicas y Hospitales, Institutos de Cultura u otras entidades encaminadas al mismo fin. Órganos de administración: Director Fundador, Directorio y las Asambleas Generales. El Director Fundador tendrá entre otras atribuciones y deberes: Presidir la Iglesia. El Directorio está formado por un Director, Subdirector y Secretario. Santiago, 13 de julio de 2015.

(IdDO 924857)

IGLESIA CATEDRAL RENUEVO Y PLENITUD

Sergio F. Rodríguez Uribe, Notario Público de San Miguel con asiento en San Joaquín: Av. Vicuña Mackenna N°3125, Certifico: por escritura de fecha 22 de abril



de 2015, ante mí, Luis Fernando Reyes González, chileno, casado, contador, C.I. 9.387.877-9, calle Tricay N° 3045, Puente Alto, redujo a escritura pública acta constitutiva y aprobación de estatutos de la entidad religiosa de derecho público denominada Iglesia Catedral Renuevo y Plenitud. Nombre y Domicilio: Iglesia Catedral Renuevo y Plenitud, con domicilio en Calle Las Torpederas Nº 642, Villa Valparaíso, comuna de El Bosque.- Fecha y Número de Registro: La entidad religiosa se encuentra inscrita en el Registro Público de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia bajo el número 3568 de 24/04/2015.- Nombre de los Constituyentes: Luis Fernando Reyes González, Elizabeth del Carmen Contreras Castro; Claudia del Pilar Reyes Contreras; Nicolás Ernesto Reyes Contreras.- Elementos, Fundamentos y Principios: La iglesia tendrá por objeto: Proclamar el evangelio eterno de nuestro Señor Jesucristo; mantener y propagar los principios de la Iglesia Catedral Renuevo y Plenitud; velar por el perfeccionamiento espiritual de sus fieles e instruirlos en la confesión de la fe de la Iglesia Catedral Renuevo y Plenitud; realizar labores de educación y enseñanza, a través de las escuelas, colegios, institutos y universidades existentes, así como de sus propias escuelas, colegios, institutos y universidades que le permitan alcanzar sus fines; realizar actividades de ayuda, asistencia social y rehabilitación y desarrollar su actividad evangelizadora en hospitales, clínicas, cárceles y los demás fines que le señalan los estatutos.- Declaración de fe. Los Artículos de Fe en los que se funda la Doctrina de la Iglesia "Catedral Renuevo y Plenitud" son los siguientes: Uno.- Cree en un Dios Trino, Padre, Hijo y Espíritu Santo. Existe un solo Dios Verdadero, Eterno, de infinito Poder, Sabiduría, Bondad, Hacedor y Preservador de todas las cosas, visibles e invisibles. En este único Dios, existen tres personas de una misma sustancia, de existencia eterna, iguales en santidad, justicia, sabiduría, poder y dignidad. Dos.- Cree en Jesucristo, único Salvador de la humanidad, Hijo de Dios quien no fue concebido por voluntad humana, sino que por obra del Espíritu Santo; que murió en la cruz del calvario y resucitó al tercer día, ascendió al cielo y está a la diestra del Padre para interceder ante El por los que le invoquen en Espíritu y Verdad. El Hijo, el cual es la Palabra del Padre, el único y Eterno Dios, de una misma sustancia con el Padre, tomó la naturaleza del hombre en el seno de una virgen, de modo que las dos naturalezas, la celestial y la terrenal se juntaron en la persona de Jesucristo, Dios Verdadero hecho hombre, que sufrió, fue crucificado, muerto y sepultado para reconciliarnos con el Padre y para expiar no solo nuestras culpas, sino aquellas por la cual vino la condenación a la humanidad, el pecado original. Resucitó de la muerte con un cuerpo glorificado y ascendió al Cielo para juzgar a todos los hombres en el día final. Tres.- Cree en la autoridad de las Santas Escrituras como la Palabra inspirada de Dios, la que está constituida por los sesenta y seis libros canónicos del Antiguo y Nuevo Testamento, desde el Génesis hasta el Apocalipsis. Creemos que la Biblia, la Palabra de Dios, es la completa revelación del plan de salvación y la historia de la redención y única regla de fe y práctica para el creyente. Cuatro.- Reconoce como sacramentos: el Bautismo para arrepentimiento; el Bautismo de los niños para Consagración; la Santa Cena instituida por el Señor y que simboliza nuestra redención por la muerte de Cristo en la cruz. Cinco.- Cree en el bautismo del Espíritu Santo como poder regenerador y creador de una vida nueva, acompañada de gozo y alegría. El bautismo del Espíritu Santo es obtenido por un acto de apropiación de Fe de parte del creyente consagrado a Dios y que está en búsqueda permanente de la santificación. Esta gran bendición, la cual suministra el poder para testificar el nombre de Cristo, está disponible a todos los creyentes cuyos corazones se han limpiado del pecado por la sangre de nuestro Señor Jesucristo. El creyente, para que pueda vivir esta nueva vida consagrada al servicio del Señor y además sentir el poder y posesión del Espíritu Santo, debe constantemente, a diario, consagrar su vida libre de pecado, contiendas, de palabras vanas y de orgullo, evitando actitudes y acciones que puedan contristar al Espíritu Santo de Dios. Seis.- Cree en la resurrección de los muertos, y en la venida de Cristo a la tierra en gloria y majestad para llevar consigo a sus redimidos. Resurrección significa volver a la vida, levantarse de nuevo. Aquello que descendió para muerte, se levanta de nuevo para vida. La resurrección de Jesucristo es un ejemplo de ello. Él nació de una virgen del linaje del Rey David, de acuerdo a la carne, y a su vez simiente de Abraham y Adán, por lo cual a través de este ultimo la muerte pasó a toda la raza humana. De esta forma, toda la simiente de Adán heredó esta naturaleza caída a causa del pecado y sujeta a condenación de muerte. Por esta razón Cristo vivió con un cuerpo mortal, sujeto a sufrimiento y a la muerte. Su sacrificio en la cruz del calvario fue necesario para nuestra redención. El mismo cuerpo colgó de una cruz y que luego fue dejado en una tumba, fue el mismo que se levantó al tercer día en la resurrección, pero ahora glorificado. Así como Cristo es primicia en todo, así los creyentes también se levantarán con un cuerpo glorificado para inmortalidad. Siete.- Cree en la segunda venida de Cristo a la tierra en forma inminente, personal y premilenial. La palabra inminente significa que la segunda venida de Cristo está cercana, impredecible y puede ocurrir en cualquier momento. Nuestro deber es estar preparados como si su venida fuera hoy. La palabra personal significa que "El Señor mismo", volverá. Como dice Hebreos uno once "Este mismo Jesús, que ha sido tomado de vosotros al cielo, así

vendrá como le habéis visto ir al cielo". La palabra premilenial significa que Él volverá antes del milenio, etapa durante la cual los Benditos y Bienaventurados de la primera resurrección, vivirán y reinarán con Cristo mil años. Habrá dos etapas de la segunda venida de Cristo: la primera con el propósito de tomar a sus escogidos que estén preparados para el Arrebatamiento antes de la Gran Tribulación cuando Él venga con sus Santos para destruir al ejercito del Anticristo, para juzgar a las naciones del mundo y para inaugurar el reino milenial. Ocho.- Cree en la justificación por medio de la Fe en Jesucristo, y no por las obras de la ley. Enseña y mantiene firmemente la doctrina bíblica de la justificación por la fe solamente. No cree que las obras humanas o algún tipo de trabajo especial contribuirá para la justificación y salvación, las cuales se podrán alcanzar exclusivamente sobre la base de la Fe en la Sangre derramada, la resurrección y la justicia Justificadora de nuestro Señor Jesucristo. Eso sí cree en las buenas obras como producto del fruto de Salvación, no es que se alcance la salvación por ellas, pero sí se debe obrar en esa forma. Cuando se cree en Jesús como Salvador personal, los pecados son perdonados, el creyente es justificado y entra en un estado de justicia, no de él, pero sí la de Jesucristo. Órganos de Administración: La Iglesia "Catedral Renuevo y Plenitud", será dirigida por las siguientes autoridades: a) La Conferencia Anual; b) La Conferencia Extraordinaria; c) El Honorable Presbiterio Mayor; d) El Obispo Presidente; e) El Vicepresidente; f) El Tribunal Eclesiástico; g) Los Jefes de Sectores y h) Los Superintendentes de Distritos. La Iglesia será dirigida y administrada por el H. Presbiterio Mayor, quien tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Iglesia, estará compuesto por tres miembros: Un Obispo Presidente, un Vicepresidente, un Secretario. El Presidente del H. Presbiterio Mayor será el Obispo y el resto de sus miembros serán Presbíteros.- El Obispo Presidente será electo por mayoría absoluta por los miembros de la Conferencia Extraordinaria. El Obispo Presidente será vitalicio. Los miembros del H. Presbiterio Mayor con excepción del Obispo Presidente y del Vicepresidente, serán nombrados por la Conferencia Anual y durarán en sus funciones tres años. Son atribuciones y deberes del Obispo Presidente: a) Nombrar a los Jefes de Sectores; b) Nombrar a los Superintendentes de Distrito; c) Presidir la Conferencia Anual y el H. Presbiterio Mayor; d) Citar a sesión a la Conferencia Anual, a la Conferencia Extraordinaria, al H. Presbiterio Mayor y al Tribunal Eclesiástico; e) Formar las tablas de las materias que deban tratarse en cada una de ellas; f) Nombrar a los reemplazantes de los miembros del H. Presbiterio Mayor que falten a sesión por más de cinco meses, ya sea por enfermedad o por otro motivo o causal sobreviniente y siempre que no excedan de tres miembros de dicho Presbiterio Mayor; g) Proponer a la Conferencia Anual la mitad del total de candidatos a miembros del H. Presbiterio Mayor; h) Presentar a la Conferencia Anual una memoria explicativa de la marcha de la Iglesia "Catedral Renuevo y Plenitud", que abarque todas las áreas en las cuales se desempeñe la Iglesia dentro de su objeto, como también dará cuenta de la situación administrativa y financiera de la Iglesia; i) En general representar a la Iglesia "Catedral Renuevo y Plenitud" en todas sus relaciones internas y externas.-Demás estipulaciones escritura extractada y complementarias.- San Joaquín, 13 de julio del 2015.

Ministerio de Obras Públicas

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

(IdDO 924388)

MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS FISCALES DENOMINADAS "CONCESIÓN INTERNACIONAL SISTEMA ORIENTE - PONIENTE", "SISTEMA NORTE - SUR", "SISTEMA AMÉRICO VESPUCIO SUR, RUTA 78 - AV. GRECIA", "SISTEMA AMÉRICO VESPUCIO NOR-PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78", "CONCESIÓN VARIANTE VESPUCIO - EL SALTO - KENNEDY" Y "ACCESO VIAL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ"

Núm. 124.- Santiago, 9 de abril de 2015.

Vistos:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El decreto supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69°.
- El decreto supremo MOP N° 375, de fecha 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente Poniente".
- El decreto supremo MOP N° 4.153, de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte Sur".
- El decreto supremo MOP N° 1.209, de fecha 20 de agosto de 2001, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 Av. Grecia".
- El decreto supremo MOP N° 493, de fecha 5 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto Ruta 78".
- El decreto supremo MOP Nº 1.129, de fecha 26 de noviembre de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy".
- El decreto supremo MOP N° 495, de fecha 21 de julio de 2008, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".
- El Protocolo de Acuerdo, de fecha 6 de octubre de 2004.
- La Addenda N° 1 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, de fecha 11 de junio de 2008.
- La resolución DGOP (Exenta) N° 2.281, de fecha 26 de junio de 2008.
- El decreto supremo MOP N° 661, de fecha 3 de septiembre de 2008.
- La Addenda N° 2 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, de fecha 15 de diciembre de 2008.
- La resolución DGOP (Exenta) N° 5.674, de fecha 29 de diciembre de 2008.
- El decreto supremo MOP Nº 144, de fecha 23 de marzo de 2009.
- La Addenda N° 3 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, de fecha 10 de diciembre de 2009.
- La resolución DGOP (Exenta) N° 6.292, de fecha 31 de diciembre de 2009.
- El decreto supremo MOP N° 103, de fecha 20 de enero de 2010.
- La Addenda N° 4 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, de fecha 20 de diciembre de 2010.
- La resolución DGOP (Exenta) N° 4.941, de fecha 31 de diciembre de 2010.
- El decreto supremo MOP N° 171, de fecha 21 de marzo de 2011.
- La Addenda N° 5 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, de fecha 21 de julio de 2011.
- La resolución DGOP (Exenta) N° 3.198, de fecha 18 de agosto de 2011.
- La Addenda N° 6 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, de fecha 30 de diciembre de 2011.
- La resolución DGOP (Exenta) Nº 5.868, de fecha 30 de diciembre de 2011.
- El decreto supremo MOP N° 234, de fecha 19 de julio de 2012.
- La Carta D/GCO/CA/12/AB6427-0/MOP, de fecha 11 de diciembre de 2012, de Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.
- La Addenda N° 7 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, de fecha 14 de diciembre de 2012.
- La resolución DGOP (Exenta) N° 6.031, de fecha 31 de diciembre de 2012.
- El decreto supremo MOP Nº 157, de fecha 21 de marzo de 2013.
- La Addenda N° 8 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, de fecha 23 de diciembre de 2013.
- La resolución DGOP (Exenta) N° 5.465, de fecha 30 de diciembre de 2013.
- La Addenda N° 9 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, de fecha 28 de noviembre de 2014.
- La resolución DGOP (Exenta) N° 5.192, de fecha 22 de diciembre de 2014.
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- La Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Considerando:

- 1° Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- 2° Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de

- Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, dada la necesidad de un sistema complementario de cobro interoperable para los usuarios poco frecuentes de las autopistas urbanas concesionadas, que sustituyera al Pase Diario especificado en las Bases de Licitación de cada contrato de concesión, con fecha 6 de octubre de 2004, el Ministerio de Obras Públicas junto a Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. y Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., suscribieron un Protocolo de Acuerdo mediante el cual acordaron las condiciones para la existencia de un Pase Diario Único Interoperable para estas cuatro concesiones urbanas.
- 4° Que con fecha 11 de junio de 2008, el Ministerio de Obras Públicas junto a Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A. y Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A., suscribieron la Addenda N° 1 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, mediante la cual las partes acordaron la necesidad de incorporar el contrato "Concesión Variante Vespucio El Salto Kennedy" al sistema complementario de cobro denominado "Pase Diario Único", y las condiciones para su operación e implementación para estas cinco concesiones viales urbanas.
- Que, con fecha 15 de diciembre de 2008, 10 de diciembre de 2009 y 20 de diciembre de 2010, el Ministerio de Obras Públicas junto a Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A. y Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A., suscribieron las Addendas N° 2, N° 3 y N° 4, respectivamente, al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, mediante las cuales las partes acordaron la necesidad de mantener la existencia de un Pase Diario Único Interoperable para estas cinco concesiones urbanas y las condiciones para su operación e implementación.
- 6° Que mediante resoluciones DGOP (Exentas) N° 2.281, de fecha 26 de junio de 2008, N° 5.674, de fecha 29 de diciembre de 2008, N° 6.292, de fecha 31 de diciembre de 2009, y N° 4.941, de fecha 31 de diciembre de 2010, se modificaron las características de las obras y servicios de los contratos de concesión que se indican, a fin de establecer el sistema complementario de cobro denominado "Pase Diario Único", para todos los usuarios poco frecuentes, como sistema de pre y post pago, para la utilización, en un día determinado, de las obras públicas fiscales concesionadas denominadas "Concesión Internacional Sistema Oriente Poniente", "Sistema Norte Sur", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 Av. Grecia", "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto Ruta 78" y "Concesión Variante Vespucio El Salto Kennedy", hasta el día 31 de diciembre de 2011.
- 7° Que las regulaciones establecidas en las resoluciones DGOP (Exentas) N° 2.281, N° 5.674, N° 6.292 y N° 4.941, fueron contenidas en los decretos supremos MOP N° 661, de fecha 3 de septiembre de 2008, N° 144, de fecha 23 de marzo de 2009, N° 103, de fecha 20 de enero de 2010, y N° 171, de fecha 21 de marzo de 2011, respectivamente, todos tomados de razón por la Contraloría General de la República.
- Que con fecha 21 de julio de 2011, el Ministerio de Obras Públicas junto a Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. y Sociedad Concesionaria AMB S.A., suscribieron la Addenda N° 5 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, mediante la cual las partes acordaron incorporar a esta última sociedad a los acuerdos que permitan la interoperabilidad técnica, financiera y económica del Pase Diario Único entre las seis concesiones urbanas que ellas representan.
- Que mediante resolución DGOP (Exenta) N° 3.198, de fecha 18 de agosto de 2011, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", a fin de establecer en él, el sistema complementario de cobro denominado "Pase Diario Único Interoperable", para todos los usuarios poco frecuentes, como sistema de pre y post pago, para la utilización, en un día determinado, de las obras públicas fiscales concesionadas denominadas "Concesión Internacional Sistema Oriente Poniente", "Sistema Norte Sur", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 Av. Grecia", "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto Ruta 78", "Concesión Variante Vespucio El Salto Kennedy" y "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", hasta el día 31 de diciembre de 2011.
- 10° Que, con fecha 30 de diciembre de 2011, el Ministerio de Obras Públicas junto a Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., Sociedad

Cuerpo II - 6 Lunes 20 de Julio de 2015 Nº 41.211

- Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. y Sociedad Concesionaria AMB S.A., suscribieron la Addenda N° 6 al protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, mediante la cual las partes acordaron la necesidad de mantener la existencia de un Pase Diario Único Interoperable para estas seis concesiones viales urbanas y las condiciones para su operación e implementación, durante el año 2012.
- 11° Que mediante resolución DGOP (Exenta) N° 5.868, de fecha 30 de diciembre de 2011, se modificaron las características de las obras y servicios de los contratos de concesión que se indican, a fin de establecer el sistema complementario de cobro denominado "Pase Diario Único Interoperable", para todos los usuarios poco frecuentes, como sistema de pre y post pago, para la utilización, en un día determinado, de las obras públicas fiscales concesionadas denominadas "Concesión Internacional Sistema Oriente Poniente", "Sistema Norte Sur", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 Av. Grecia", "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto Ruta 78", "Concesión Variante Vespucio El Salto Kennedy" y "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 12° Que las regulaciones establecidas en las resoluciones DGOP (Exentas) N° 3.198 y N° 5.868, fueron contenidas en el decreto supremo MOP N° 234, de fecha 19 de julio de 2012, tomado de razón por la Contraloría General de la República.
- 13° Que, de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera de la Addenda N° 6 al Protocolo de Acuerdo, de fecha 6 de octubre de 2004, durante la vigencia de la resolución DGOP (Exenta) N° 5.868, las Sociedades Concesionarias financiarían y desarrollarían un estudio complementario al ya realizado por el Ministerio de Obras Públicas, y presentarían a este último, una propuesta de regulación que permita definir un diseño adecuado para la operación y funcionamiento definitivo del Pase Diario Único o, en su defecto, proponer otros tipos de cargos y/o modalidades de pago para los usuarios no frecuentes. El estudio debía contemplar el escenario actual de autopistas urbanas concesionadas en la Región Metropolitana, así como la inclusión futura de nuevas autopistas, todas bajo un mismo sistema de cobro complementario al uso del Televía.
- 14° Que mediante carta D/GCO/CA/12/AB6427-0/MOP, de fecha 11 de diciembre de 2012, Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. entregó al MOP los resultados del Estudio del Pase Diario Único, desarrollado por las Sociedades Concesionarias, de conformidad a lo señalado en la Addenda N° 6 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004.
- 15° Que, con fecha 14 de diciembre de 2012, el Ministerio de Obras Públicas junto a Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. y Sociedad Concesionaria AMB S.A., suscribieron la Addenda N° 7 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, mediante la cual las partes acordaron la necesidad de mantener la existencia de un Pase Diario Único Interoperable para estas seis concesiones viales urbanas y establecer las condiciones para su operación e implementación, durante el año 2013.
- 16° Que mediante resolución DGOP (Exenta) N° 6.031, de fecha 31 de diciembre de 2012, se modificaron las características de las obras y servicios de los contratos de concesión que se indican, a fin de establecer el sistema complementario de cobro denominado "Pase Diario Único Interoperable", para todos los usuarios poco frecuentes, como sistema de pre y post pago, para la utilización, en un día determinado, de las obras públicas fiscales concesionadas denominadas "Concesión Internacional Sistema Oriente Poniente", "Sistema Norte Sur", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 Av. Grecia", "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto Ruta 78", "Concesión Variante Vespucio El Salto Kennedy" y "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", hasta el 31 de diciembre de 2013.
- 17° Que las regulaciones establecidas en la resolución DGOP (Exenta) N° 6.031, fueron contenidas en el decreto supremo MOP N° 157, de fecha 21 de marzo de 2013, tomado de razón por la Contraloría General de la República.
- 18° Que, luego de analizar el estudio entregado por Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., según lo señalado en el Considerando 14° anterior, el Ministerio de Obras Públicas junto a Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. y Sociedad Concesionaria AMB S.A., en adelante todas indistintamente como "las Sociedades Concesionarias", con fecha 23 de diciembre de 2013, suscribieron la Addenda N° 8 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, mediante la cual las partes acordaron la necesidad de mantener la existencia de un Pase Diario Único Interoperable para

- estas seis concesiones urbanas y establecer las condiciones para su operación e implementación, para el año 2014, tomando en consideración las siguientes recomendaciones entregadas por el estudio desarrollado por el Ministerio de Obras Públicas y el estudio desarrollado por las Sociedades Concesionarias, a fin de mejorar y hacer más eficiente el sistema de Pase Diario Único Interoperable, procurando no incentivar su uso por parte de usuarios frecuentes del sistema: i) reajuste en el valor de la tarifa de PDUI para vehículos pesados mayor al reajuste en el valor de la tarifa de PDUI para vehículos livianos, a fin de disminuir el subsidio cruzado; ii) modificar el número máximo de PDUI posible de comprar en el año, en el sentido de disminuir el número máximo de 48 a 15; y iii) implementar medidas para mejorar la comunicación e información de los usuarios del PDUI.
- 19° Que mediante resolución DGOP (Exenta) N° 5.465, de fecha 30 de diciembre de 2013, se modificaron las características de las obras y servicios de los contratos de concesión de las obras públicas fiscales denominadas "Concesión Internacional Sistema Oriente Poniente", "Sistema Norte Sur", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 Av. Grecia", "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto Ruta 78", "Concesión Variante Vespucio El Salto Kennedy" y "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", en el sentido de establecer el sistema complementario de cobro denominado "Pase Diario Único Interoperable", para todos los usuarios poco frecuentes, como sistema de pre y post pago, para la utilización, en un día determinado, de las obras públicas fiscales concesionadas denominadas "Concesión Internacional Sistema Oriente Poniente", "Sistema Norte Sur", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 Av. Grecia", "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto Ruta 78", "Concesión Variante Vespucio El Salto Kennedy" y "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", hasta el 31 de diciembre de 2014.
- Que, habiendo analizado nuevamente el mecanismo de Pase Diario Único Interoperable, a la luz de las consideraciones establecidas en las referidas Addendas y en los Estudios ya citados, el Ministerio de Obras Públicas junto a Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. y Sociedad Concesionaria AMB S.A., con fecha 28 de noviembre de 2014, suscribieron la Addenda N° 9 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, mediante la cual las partes acordaron la necesidad de mantener la existencia de un Pase Diario Único Interoperable para estas seis concesiones urbanas y establecer las condiciones para su operación e implementación, para el año 2015, con la finalidad de mejorar y hacer más eficiente el sistema de Pase Diario Único Interoperable, procurando no incentivar su uso por parte de usuarios frecuentes del sistema, mediante los siguientes pactos: i) mantener la proporción en el valor de la tarifa de PDUI para vehículos pesados mayor al de la tarifa de PDUI para vehículos livianos, a fin de disminuir el subsidio cruzado; ii) mantener en 15 el número máximo de PDUI posible de comprar en el año, por cada placa patente; iii) implementar y mantener una base de datos que registre aquellos vehículos pesados que compran PDUI de otra categoría, para bloquear la opción en una segunda compra, de manera de disminuir el fraude que se ocasiona; y iv) mantener un mejoramiento continuo en las medidas comunicacionales y de información de los usuarios del PDUI, poniendo especial énfasis en aquellos usuarios de regiones distintas a la Metropolitana.
- 21° Que el Pase Diario Único constituye un instrumento que resuelve y atiende de manera efectiva las necesidades de los usuarios poco frecuentes de las obras viales urbanas concesionadas de Santiago que no poseen el dispositivo Televía (Tag o Transponders) en sus vehículos, por lo que resulta de interés público mantener su existencia con características interoperables, de conformidad a las condiciones que más adelante se establecen en el presente decreto supremo.
- Que, atendiendo que la resolución DGOP (Exenta) N° 5.465 de 2013, estableció la aplicación del sistema complementario de cobro denominado "Pase Diario Único Interoperable", solo hasta el día 31 diciembre de 2014, y que resultaba imprescindible seguir con su aplicación sin solución de continuidad, es que, dado el corto plazo para el vencimiento de su vigencia, se estimó que concurrían razones de urgencia, que aconsejaron su más pronta implementación para el año 2015 para evitar los efectos perjudiciales que tendría para los usuarios poco frecuentes de las obras viales urbanas concesionadas la extinción del mecanismo del PDUI.
- 23° Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante resolución DGOP (Exenta) N° 5.192, de fecha 22 de diciembre de 2014, se modificaron las características de las obras y servicios de los contratos de concesión de las obras públicas fiscales denominadas "Concesión Internacional Sistema Oriente Poniente", "Sistema Norte Sur", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 Av. Grecia", "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El

Salto - Ruta 78", "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy" y "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", en el sentido de establecer el sistema complementario de cobro denominado "Pase Diario Único Interoperable", para todos los usuarios poco frecuentes, como sistema de pre y post pago, para la utilización, en un día determinado, de las obras públicas fiscales concesionadas denominadas "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente", "Sistema Norte - Sur", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy" y "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", hasta el 31 de diciembre de 2015.

- 24° Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.
- 25° Que el principio de economía procedimental consignado en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley 19.880 establece que "Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo",

Decreto:

- Modificanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios de los contratos de concesión de las obras públicas fiscales denominadas "Concesión Internacional Sistema Oriente Poniente", "Sistema Norte Sur", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 Av. Grecia", "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto Ruta 78", "Concesión Variante Vespucio El Salto Kennedy" y "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", en el sentido de establecer el sistema complementario de cobro denominado "Pase Diario Único Interoperable", para todos los usuarios poco frecuentes, como sistema de pre y post pago, para la utilización, en un día determinado, de las obras públicas fiscales concesionadas denominadas "Concesión Internacional Sistema Oriente Poniente", "Sistema Norte Sur", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 Av. Grecia", "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto Ruta 78", "Concesión Variante Vespucio El Salto Kennedy" y "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.
- 2° Establécese para cada una de las seis concesiones viales urbanas, esto es, "Concesión Internacional Sistema Oriente Poniente", "Sistema Norte Sur", "Sistema Américo

Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy" y "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", las siguientes condiciones de utilización del Pase Diario Único Interoperable entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive:

- i. El sistema complementario de cobro denominado Pase Diario Único Interoperable (PDUI), permitirá a los usuarios poco frecuentes de las autopistas urbanas concesionadas, que no poseen dispositivo Televía (Tag o Transponder) habilitado en sus vehículos, circular por las obras públicas fiscales denominadas "Concesión Internacional Sistema Oriente Poniente", "Sistema Norte Sur", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 Av. Grecia", "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto Ruta 78", "Concesión Variante Vespucio El Salto Kennedy" y "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", en la fecha informada por el usuario al momento de su compra o de acuerdo a lo señalado en el punto v. siguiente.
- ii. El Pase Diario Único Interoperable deberá asociarse a un vehículo específico; por tanto, el usuario deberá indicar, al momento de su adquisición, el número de placa patente respectiva, con su correspondiente dígito verificador en el caso de las placas patentes nacionales, el tipo de vehículo (categoría) y la fecha en que hará efectivo el uso de dicho Pase Diario Único Interoperable.
- iii. Los vehículos se clasificarán de la siguiente forma:
 - Vehículos Livianos: Categorías 1 y 4
 Vehículos Pesados: Categorías 2 y 3

Donde:

- Categoría 1: Autos y Camionetas / Autos y Camionetas con remolque.
- Categoría 2: Camiones y buses.
- Categoría 3: Camiones y buses con remolque.
- Categoría 4: Motos y motonetas.
- iv. El Pase Diario Único Interoperable tendrá una vigencia de 30 días corridos, contados desde la fecha de su compra. En caso de no ser utilizado en la fecha

MÁS FACILIDAD DE LECTURA Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN



Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expeditos de sus materias principales:

I CUERPO

Leyes, reglamentos y decretos de orden general.

II CUERPO

Decretos y normas de interés particular.

Publicaciones judiciales y avisos destacados.

SUPLEMENTO DE MARCAS Y PATENTES

Marcas, patentes y otros documentos de propiedad industrial.

Cuerpo II - 8

- informada por el usuario, ya sea al momento de su compra o mediante las modificaciones que se indican en el punto v. siguiente, el Pase Diario Único Interoperable caducará como también caducará el derecho de reclamar por posibles errores.
- Los usuarios podrán modificar la fecha informada para el uso de cada Pase Diario Único Interoperable, por una fecha anterior o posterior a la informada, las veces que lo deseen y siempre que sea posterior a la fecha de su compra, dentro de los 29 días corridos siguientes a esta última, debiendo para ello informar telefónicamente, a más tardar a las 22:00 horas del día previo al informado para su uso.
 - Las Sociedades Concesionarias deberán mantener disponible un servicio telefónico, las 24 horas del día y los 365 días del año, para registrar y gestionar las solicitudes de modificación de la fecha de uso del Pase Diario Único, lo cual será fiscalizado por el Inspector Fiscal del contrato de concesión respectivo.
- Si luego de adquirir un Pase Diario Único Interoperable, el usuario decide no utilizarlo, podrá solicitar el reembolso del 70% del valor de dicho Pase Diario Único Interoperable dentro del plazo de vigencia del mismo. En este caso, la Sociedad Concesionaria en la cual el usuario solicitó el reembolso, deberá devolver a éste el 70% del valor de dicho Pase Diario Único Interoperable, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la solicitud del usuario. El 30% restante será destinado a gastos de gestión. Sólo en caso que el usuario suscriba un contrato de Arriendo y/o Venta de un Televía, la Sociedad Concesionaria deberá reembolsar a éste el 100% del valor del Pase Diario Único Interoperable no utilizado(s) y que esté vigente

a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al plazo indicado en el punto iv. precedente. El procedimiento para la devolución del dinero deberá ser informado previamente a los usuarios, por parte de las Sociedades Concesionarias, mediante los distintos canales de comunicación que posee el Concesionario y/o proveedor del servicio de ventas de Pase Diario Único Interoperable, o

- en su defecto, a lo menos, al momento de la compra. El Pase Diario Único Interoperable será habilitado para su uso, desde las 22:01 horas del día anterior y hasta las 01:59 horas del día posterior al informado para su uso por el usuario. Sin perjuicio de lo anterior, la comunicación a usuarios indicará vigencia desde las 00:00 hrs. hasta las 24:00 horas del día
- vii. El valor del Pase Diario Único Interoperable que podrán cobrar las Sociedades Concesionarias como mecanismo de pre pago, a partir del 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive, corresponderá a \$5.800.- y \$12.300.- para vehículos livianos y pesados, respectivamente.
- viii. Los usuarios poco frecuentes que ingresen a las vías concesionadas sin haber adquirido antes un Pase Diario Único Interoperable, tendrán la obligación de adquirir el Pase Diario Único Interoperable como mecanismo de post pago, en un plazo máximo de 20 días corridos, contado desde el día siguiente de la respectiva circulación.
- El valor que podrán cobrar las Sociedades Concesionarias por el Pase Diario Único Interoperable como mecanismo de post pago, a partir del 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive, será el siguiente:
 - Si el Pase Diario Único Interoperable como mecanismo de post pago se adquiere durante los dos días siguientes al día de circulación por la vía concesionada, su valor será de \$5.800.- y \$12.300.- para vehículos livianos y pesados, respectivamente.
 - Si el Pase Diario Único Interoperable como mecanismo de post pago se adquiere a partir del tercer día siguiente de circulación por la vía concesionada, su valor será de \$9.000.- y \$17.200.- para vehículos livianos y pesados, respectivamente.
- La cantidad máxima de Pases Diarios Únicos Interoperables que los usuarios podrán adquirir, como mecanismo de pre y post pago, corresponderá a 15 unidades por placa patente, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive.
- Las Sociedades Concesionarias deberán informar a los usuarios las condiciones de uso y de habilitación del Pase Diario Único Interoperable, los procedimientos para la realización de reclamos y toda otra información relevante, de acuerdo a lo señalado en el presente decreto supremo, en especial los lugares de venta y plazos de compra, tiempo que cubre el PDUI, cobros y multas a las que se arriesga si no cumplen con la compra de éste.

Para ello deberán utilizar los medios de comunicación con los usuarios que cada Sociedad Concesionaria tenga disponibles de acuerdo con sus respectivas Bases de Licitación, lo cual será fiscalizado por el respectivo Inspector Fiscal. Asimismo, en el recibo de compra del PDUI, se deberá incluir información respecto del número de la Placa Patente Única del Vehículo (PPU), categoría del mismo, tiempo que cubre el PDUI, máximo de pases restantes que puede adquirir, medio para registrar y gestionar las solicitudes de modificación de la fecha de uso del PDUI y los medios para verificar los tránsitos por las autopistas concesionadas sin un medio habilitado.

- xii. Las Sociedades Concesionarias deberán implementar y mantener, a su entero costo y riesgo, un plan promocional sobre el PDUI, orientado a los usuarios potenciales de las concesiones viales urbanas de la Región Metropolitana, mediante la entrega de material informativo y reforzar la información a los usuarios que transitan por las autopistas urbanas respecto a que está prohibido circular por ellas sin TAG habilitado, con mayor énfasis en los períodos estivales.
- xiii. Para efectos de fiscalizar el servicio de venta y operación del Pase Diario Único Interoperable, las Sociedades Concesionarias debieron informar a sus respectivos Inspectores Fiscales, a más tardar el día 31 de diciembre de 2014, aquella Sociedad Concesionaria que será responsable de administrar y será contraparte del MOP, para cada uno de los contratos establecidos con los prestadores del servicio durante el año 2015, designándose al efecto a Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.
- xiv. Dentro de los 40 días hábiles posteriores al término de cada trimestre calendario, las Sociedades Concesionarias deberán entregar, a sus respectivos Inspectores Fiscales, un informe que dé cuenta del uso e ingresos trimestrales del sistema de Pase Diario Único Interoperable, de acuerdo al formato de presentación
 - Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal podrá solicitar, con al menos 30 días de anticipación, modificaciones al formato de presentación vigente, las que serán informadas y solicitadas a cada Sociedad Concesionaria.
- Establécese que, en todo lo no modificado por el presente decreto supremo, regirán las disposiciones contenidas en las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman los respectivos contratos de concesión.
- Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por las Sociedades Concesionarias por separado, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y la otra, en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.-Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio Galilea Ocon, Subsecretario de Obras Públicas.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío

(IdDO 924822)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN Nº 195 EXENTA, DE 3 DE JUNIO DE 2015

Por resolución exenta N° 195, de 3 de junio de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, se resolvió modificar la resolución exenta N° 445, de 13 de octubre de 2014, de esta Secretaría Regional Ministerial, reemplazándose el resuelvo 1° por el siguiente: "1.- Apruébanse los planes y programas de la Escuela de Conductores Profesionales "Servicios y Capacitación Gloria Ximena Jerez Mardones E.I.R.L.", con nombre de fantasía "Bío Bío E.I.R.L.", RUT N° 76.276.437-7, representada legalmente por doña Gloria Ximena Jerez Mardones, RUT N° 13.509.434-K, para impartir cursos conducentes a la obtención de licencias de conductor profesional clase A-2, A-3, A-4 y A-5 en el domicilio ubicado en calle Barros Arana N° 1409, comuna de Concepción.- César Arriagada Lira, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Biobío.

(IdDO 924825)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN Nº 196 EXENTA, DE 3 DE JUNIO DE 2015

Por resolución exenta Nº 196, de 3 de junio de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, se resolvió modificar la resolución exenta N° 446, de 13 de octubre de 2014, de esta Secretaría Regional Ministerial, reemplazándose el resuelvo único por lo siguiente: "1.- Otórgase reconocimiento oficial a la Escuela de Conductores Profesionales "Servicios y Capacitación Gloria Ximena Jerez Mardones E.I.R.L.", con nombre de fantasía "Bío Bío E.I.R.L.", RUT Nº 76.276.437-7, representada legalmente por doña Gloria Ximena Jerez Mardones, RUT N° 13.509.434-K, para impartir cursos conducentes a la obtención de licencias de conductor profesional clase A-2, A-3, A-4 y A-5, en el domicilio ubicado en calle Barros Arana N° 1409 y taller mecánico ubicado en Avenida Los Carrera N° 1602, ambos de la comuna de Concepción. 2.- Incorpóranse los planes y programas aprobados mediante resolución exenta N° 445, de 13 de octubre de 2014, modificada por la resolución exenta N° 195, de 3 de junio de 2015, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío al registro que para estos efectos lleva esta Secretaría Regional Ministerial, los que debidamente timbrados se consideran parte integrante de ella, incluyéndose entre los antecedentes.- César Arriagada Lira, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Biobío.

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

(IdDO 925085)

OTORGA Y MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA PARA LA COMUNA DE CONCEPCIÓN

Santiago, 4 de junio de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 406 exento.

Vistos:

- El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- La ley Nº 20.433, crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana, modificada por la ley N° 20.566, que extiende los plazos de los servicios de radiodifusión comunitaria para adecuarse a la normativa en materia de concesiones;
- d) La ley N° 20.695, de 2013, que permite ampliar plazo para que las concesionarias de radiodifusión de mínima cobertura puedan acogerse a la ley 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana;
- e) El decreto supremo Nº 126 de 1997, modificado por el decreto supremo Nº 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el reglamento de radiodifusión sonora;
- f) El decreto supremo N°122, de 2011, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el reglamento de la ley 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana;
- g) Decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- El decreto exento N° 358, de 15.04.2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que renovó la concesión de radiodifusión sonora de mínima cobertura;
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- j) La resolución exenta Nº 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- k) La resolución exenta Nº 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;

- 1) La resolución exenta N°539, de 14.02.2014, de la Subsecretaría, que declara admisibilidad de las solicitudes presentadas para acogerse al nuevo régimen de la ley N° 20.433, que crea los servicios radiodifusión comunitaria ciudadana;
- m) La resolución exenta N° 2.717, de 31.03.2015, que acoge las solicitudes presentadas para acogerse al nuevo régimen de la ley N°20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana y establece parámetros técnicos;

Considerando:

- a) Que, mediante ley N° 20.433, citada en la letra c) de los Vistos, se crea un nuevo servicio de radiodifusión de libre recepción denominado "Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana", estableciéndose en su artículo 2° transitorio que podrán acogerse a la nueva categoría de servicio quienes fueran titulares de concesiones de mínima cobertura vigentes al momento de publicarse dicha ley, de conformidad al procedimiento establecido en las disposiciones transitorias de la citada norma, así como en las de los reglamentos citados en las letras e) y f) de los Vistos;
- b) El ingreso Subtel N° 90.732, de 19.11.2012, mediante el cual la concesionaria solicita acogerse al nuevo régimen de radiodifusión comunitaria ciudadana, y solicita modificar la concesión acompañando proyecto técnico;
- c) Que, mediante las resoluciones exentas citadas en las letras l) y m) de los Vistos se declaró la admisibilidad y se acogió la solicitud presentada por la concesionaria para acogerse al nuevo régimen creado por la ley N° 20.433, y fueron establecidos los parámetros técnicos de la concesión;
- d) Que, cumplidos los tramites anteriores corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dictar de oficio los decretos que otorguen las concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana, en reemplazo de las correspondientes de mínima cobertura; y en uso de mis atribuciones,

Decreto:

- 1.- Otórgase y modifíquese una concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana, para la comuna de Concepción, VIII Región, a Centro Cultural y de Comunicación Radiofónica Construyendo, RUT Nº 74.092.500-8, con domicilio en Desiderio Sanhueza N° 393, comuna de Concepción, VIII Región, en adelante la concesionaria.
- 2.- Apruébase el proyecto técnico, contenido en la solicitud para acogerse al regimen de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.
- 3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión comunitaria ciudadana, señal distintiva XQK-141, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

- Tipo de servicio : Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.- Zona de servicio : Comuna de Concepción, VIII Región.

Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 74 dB (μ V/m), referida al punto de emisión de la señal.

- Período de la concesión : 10 años.
- Frecuencia : 107,3 MHz.
- Potencia máxima radiada : 25 W.

Sin perjuicio de la potencia máxima radiada de 25 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4° de la ley 20.433, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima en el transmisor de 10 W, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante.

- Diagrama de Radiación : Omnidireccional.

- Ganancia : 0 dBd de ganancia máxima.

Polarización : Vertical.Tipo de antenas : Dipolo Vertical.

- Nº Antenas : 1.

- Altura del centro de

radiación : 10 m.

- Pérdidas en cables,

conectores y otros : 1,9 dB.

| Radial | 0° | 20° | 40° | 60° | 80° | 100° | 120° | 140° | 160° |
|-----------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Pérd. por lóbulo (dB) | 0 | 0,19 | 0,39 | 0,6 | 0,81 | 1,05 | 1,39 | 1,7 | 1,87 |
| Radial | 180° | 200° | 220° | 240° | 260° | 280° | 300° | 320° | 340° |
| Pérd. por lóbulo (dB) | 1,94 | 1,87 | 1,7 | 1,39 | 1,05 | 0,81 | 0,6 | 0,39 | 0,19 |

- Tipo de emisión : 180KF8EHF - Desviación máxima : ±75 kHz

- Ubicación del Estudio, Planta Transmisora y

Sistema Radiante : Desiderio Sanhueza N° 393, comuna de

Concepción, VIII Región.

36° 49' 41" Latitud Sur. 73° 04' 00" Longitud Oeste. - Coordenadas Geográficas

Datum WGS 84.

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, de la modificación técnica solicitada, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto y serán los siguientes:

- Plazo inicio de obras : 10 días. - Plazo término de obras : 20 días. - Plazo inicio de servicios : 30 días.

- 5.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 13° y 14° de la ley N° 20.433. la concesionaria podrá difundir menciones comerciales, para lo cual deberá estar inscrita en el registro especial creado al efecto por la Subsecretaría, en cuyo caso se encontrará afecta al pago de derechos por utilización del espectro radioeléctrico.
- 6.- El presente decreto de otorgamiento y modificación deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.
- 7.- La concesionaria no podrá iniciar los servicios, sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.
- 8.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial. - Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

(IdDO 925020)

MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE CHOLCHOL

Santiago, 8 de junio de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 458 exento.

Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante, la Subsecretaría;
- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante, la ley;
- La resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- El decreto supremo Nº 126 de 1997, modificado por el decreto supremo Nº 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- El decreto supremo Nº 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- La resolución exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, f) que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y

El decreto supremo N° 948 de 08.10.2007, que otorgó la concesión, transferida a su actual titular mediante decreto supremo Nº 125 de 29.07.2014, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

- La solicitud de modificación, ingreso Subtel N° 53.466 de 05.05.2014, complementada mediante ingreso Subtel N° 64.902 de 02.06.2014; y
- Que no se formularon oposiciones a la solicitud de modificación referida en la b) letra a) precedente,

Decreto:

- 1. Modificase, la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Cholchol, IX Región, señal distintiva XQD-519, otorgada mediante decreto supremo mencionado en la letra g) de los Vistos, a Sociedad Comunicaciones Rayen Limitada, RUT Nº 76.229.223-8, con domicilio en Independencia Nº 451, comuna de Galvarino, IX Región, en adelante la concesionaria, en los términos que a continuación se indican.
- 2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.
- 3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación el estudio y la planta transmisora, cambiar características técnicas del sistema radiante, eliminar el estudio alternativo y cambiar características del radioenlace estudio-planta, en los términos que a continuación se señalan:

Estudio:

- Dirección : Pérez Nº 485, Cholchol, IX Región.

- Coordenadas Geográficas : 38°36'12" Latitud Sur; 72° 50'53" Longitud

Oeste

Planta Transmisora:

- Dirección : Camino a Galvarino s/n, Km. 3.5, Cholchol,

IX Región.

- Coordenadas Geográficas : 38°34'11" Latitud Sur; 72° 50'13" Longitud

Oeste

Sistema Radiante:

- Polarización : Vertical.

: Log Periódica de 8 elementos. - Tipo de antena

- Ganancia antenas : 9,41 dBd.

- Nº antenas 2.

- Altura centro de radiación : 40 metros.

- Pérdidas (cables,

conectores) : 1,5 dB. - Pérdidas (divisor) : 0,1 dB. - Pérdidas (atenuador) : 6,0 dB. : 170° y 206°. - Acimut

- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

| Radial | 0° | 20° | 40° | 60° | 80° | 100° | 120° | 140° | 160° |
|-------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Pérdida por lóbulo (dB) | 29,63 | 29,63 | 36,48 | 34,89 | 30,46 | 19,83 | 10,29 | 5,34 | 1,79 |
| | | | | | | | | | |
| Radial | 180° | 200° | 220° | 240° | 260° | 280° | 300° | 320° | 340° |
| Pérdida por lóbulo (dB) | 0,22 | 0,34 | 2,25 | 6,14 | 11,94 | 21,01 | 29,12 | 38,42 | 34,89 |

Radioenlace Estudio-Planta:

: 308,2 MHz. - Frecuencia - Potencia 10 Watts. - Tipo de emisión 180KF8EHF.

- Tipo de antena : Yagi 4 elementos, abertura lóbulo principal

de 70°, con 8 dBd., de ganancia máxima y

polarización horizontal.

38° 36'12" Latitud Sur; 72° 50'53" Longitud - Coordenadas Transmisor

Oeste.

38°34'11" Latitud Sur; 72° 50' 13" Longitud - Coordenadas Receptor

Oeste.

- Todas las coordenadas en Datum WGS 84.
- 4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la ley.
 - 5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras
- Término de obras
- Inicio de servicio
: 15 días.
: 30 días.
: 60 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

- 6. La concesionaria no podrá iniciar los servicios que comprende la presente modificación, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.
- 7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el presente decreto.
- 8. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

(IdDO 925114)

OTORGA Y MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA PARA LA COMUNA DE PUERTO MONTT

Santiago, 18 de junio de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 530 exento.

Vistos:

- a) El decreto ley Nº 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- La Ley Nº 20.433, Crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, modificada por la ley Nº 20.566, que extiende los plazos de los servicios de radiodifusión comunitaria para adecuarse a la normativa en materia de concesiones;
- d) La ley Nº 20.695, de 2013, que permite ampliar plazo para que las concesionarias de radiodifusión de mínima cobertura puedan acogerse a la ley 20.433 que Crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.
- e) El decreto supremo Nº 126 de 1997, modificado por el decreto supremo Nº 23, de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- f) El decreto supremo Nº 122, de 2011, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento de la ley 20.433 que Crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.
- g) Decreto supremo Nº 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- h) El decreto exento Nº 1.235, de 16.12.2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que renovó la concesión de radiodifusión sonora de mínima cobertura:
- i) La resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- j) La resolución exenta Nº 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- k) La resolución exenta Nº 479, de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que Fijó Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora;

- 1) La resolución exenta N° 539, de 14.02.2014, de la Subsecretaría, que declara admisibilidad de las solicitudes presentadas para acogerse al nuevo régimen de la ley N° 20.433, que crea los servicios radiodifusión comunitaria ciudadana.
- m) La resolución exenta Nº 2.717, de 31.03.2015, que acoge las solicitudes presentadas para acogerse al nuevo régimen de la ley Nº 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana y establece parámetros técnicos.

Considerando:

- Que, mediante ley Nº 20.433, citada en la letra c) de los Vistos, se crea un nuevo servicio de radiodifusión de libre recepción denominado "Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana", estableciéndose en su artículo 2º transitorio que podrán acogerse a la nueva categoría de servicio quienes fueran titulares de concesiones de mínima cobertura vigentes al momento de publicarse dicha ley, de conformidad al procedimiento establecido en las disposiciones transitorias de la citada norma, así como en las de los Reglamentos citados en las letras e) y f) de los Vistos;
- b) El ingreso Subtel Nº 90.055, de 15.11.2012, mediante el cual la concesionaria solicita acogerse al nuevo régimen de radiodifusión comunitaria ciudadana, y solicita modificar la concesión acompañando proyecto técnico;
- c) Que, mediante las resoluciones exentas citadas en las letras l) y m) de los Vistos se declaró la admisibilidad y se acogió la solicitud presentada por la concesionaria para acogerse al nuevo régimen creado por la ley Nº 20.433, y fueron establecidos los parámetros técnicos de la concesión;
- d) Que, cumplidos los tramites anteriores corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dictar de oficio los decretos que otorguen las concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana, en reemplazo de las correspondientes de mínima cobertura, y en uso de mis atribuciones,

Decreto:

- 1.- Otórgase y modifíquese una concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana, para la comuna de Puerto Montt, X Región, a Centro Cultural de Comunicación y Educación Radiofónica Cuarta Colina, RUT Nº 72.482.500-1, con domicilio en Río Yeli Nº 190, Pichi Pelluco, comuna de Puerto Montt, X Región, en adelante la concesionaria.
- 2.- Apruébase el proyecto técnico, contenido en la solicitud para acogerse al régimen de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.
- 3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión comunitaria ciudadana, señal distintiva XQL-021, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

- Tipo de servicio : Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

- Zona de servicio : Comuna de Puerto Montt, X Región. Superficie

delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 74 dB (μV/m), referida al punto

de emisión de la señal.

- Período de la concesión : 10 años.
- Frecuencia : 107,9 MHz.
- Potencia máxima radiada : 25 W.

Sin perjuicio de la potencia máxima radiada de 25 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4º de la ley 20.433, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima en el transmisor de 25 W, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante.

- Diagrama de Radiación : Direccional.

- Ganancia : 1,49 dBd de ganancia máxima.

- Polarización : Vertical.- Tipo de antenas : Dipolo Vertical.

- Nº Antenas : 1.

- Altura del centro de

radiación : 18 m.

- Pérdidas en cables,

conectores y otros : 1,5 dB.

- Diagrama de radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla:

| Radial | 0° | 20° | 40° | 60° | 80° | 100° | 120° | 140° | 160° |
|-----------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Pérd. por lóbulo (dB) | 1,61 | 3,45 | 5,37 | 6,09 | 6,18 | 6,2 | 6,18 | 6,09 | 5,37 |
| Radial | 180° | 200° | 220° | 240° | 260° | 280° | 300° | 320° | 340° |
| Pérd. por lóbulo (dB) | 3,45 | 1,61 | 0,47 | 0,1 | 0,03 | 0 | 0,03 | 0,1 | 0,47 |

Tipo de emisión : 180KF8EHF
 Desviación máxima : ±75 kHz

 Ubicación del Estudio, Planta Transmisora y

Sistema Radiante : Río Yeli Nº 190, Pichi Pelluco, comuna de

Puerto Montt, X Región.

- Coordenadas Geográficas : 41° 28' 24" Latitud Sur.

72° 54' 36" Longitud Oeste.

Datum WGS 84.

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, de la modificación técnica solicitada, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto y serán los siguientes:

- Plazo inicio de obras
- Plazo término de obras
- Plazo inicio de servicios
: 10 días.
: 20 días.
: 30 días.

- 5.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 13º y 14º de la ley Nº 20.433, la concesionaria podrá difundir menciones comerciales, para lo cual deberá estar inscrita en el registro especial creado al efecto por la Subsecretaría, en cuyo caso se encontrará afecta al pago de derechos por utilización del Espectro Radioeléctrico.
- 6.- El presente decreto de otorgamiento y modificación deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.
- 7.- La concesionaria no podrá iniciar los servicios, sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.
- 8.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

(IdDO 925242)

OTORGA Y MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA PARA LA COMUNA DE TEMUCO

Santiago, 18 de junio de 2015.- Con esta fecha se decretado lo que sigue: Núm. 533 exento.

Vistos:

- a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- La Ley Nº 20.433, Crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, modificada por la ley N° 20.566, que extiende los plazos de los servicios de radiodifusión comunitaria para adecuarse a la normativa en materia de concesiones;
- d) La ley N° 20.695, de 2013, que permite ampliar plazo para que las concesionarias de radiodifusión de mínima cobertura puedan acogerse a la ley 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana;
- e) El decreto supremo Nº 126 de 1997, modificado por el decreto supremo Nº 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el reglamento de radiodifusión sonora;

- f) El decreto supremo N° 122, de 2011, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el reglamento de la ley 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana;
- g) Decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- h) El decreto supremo N° 600, de 20.10.2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión de radiodifusión sonora de mínima cobertura, transferida a su actual titular mediante decreto exento N° 664, de 10.08.2012;
- i) La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- j) La resolución exenta Nº 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- k) La resolución exenta Nº 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- l) La resolución exenta Nº 539, de 14.02.2014, de la Subsecretaría, que declara admisibilidad de las solicitudes presentadas para acogerse al nuevo régimen de la ley N° 20.433, que crea los servicios radiodifusión comunitaria ciudadana;
- m) La resolución exenta N° 2.717, de 31.03.2015, que acoge las solicitudes presentadas para acogerse al nuevo régimen de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana y establece parámetros técnicos;

Considerando:

- a) Que, mediante ley N° 20.433, citada en la letra c) de los Vistos, se crea un nuevo servicio de radiodifusión de libre recepción denominado "Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana", estableciéndose en su artículo 2° transitorio que podrán acogerse a la nueva categoría de servicio quienes fueran titulares de concesiones de mínima cobertura vigentes al momento de publicarse dicha ley, de conformidad al procedimiento establecido en las disposiciones transitorias de la citada norma, así como en las de los reglamentos citados en las letras e) y f) de los Vistos;
- b) El ingreso Subtel N° 90.057, de 15.11.2012, mediante el cual la concesionaria solicita acogerse al nuevo régimen de radiodifusión comunitaria ciudadana, y solicita modificar la concesión acompañando proyecto técnico;
- Que, mediante las resoluciones exentas citadas en las letras l) y m) de los Vistos se declaró la admisibilidad y se acogió la solicitud presentada por la concesionaria para acogerse al nuevo régimen creado por la ley N° 20.433, y fueron establecidos los parámetros técnicos de la concesión;
- d) Que, cumplidos los trámites anteriores corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dictar de oficio los decretos que otorguen las concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana, en reemplazo de las correspondientes de mínima cobertura; y en uso de mis atribuciones,

Decreto:

- 1.- Otórgase y modifíquese una concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana, para la comuna de Temuco, IX Región, a Distrito Temuco de la Misión Sur Austral de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, R.U.T. Nº 65.048.227-1, con domicilio en Avda. Los Creadores N° 0280, comuna de Temuco, IX Región, en adelante la concesionaria.
- 2.- Apruébase el proyecto técnico, contenido en la solicitud para acogerse al regimen de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.
- 3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión comunitaria ciudadana, señal distintiva XQL-040, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

- Tipo de servicio : Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.- Zona de servicio : Comuna de Temuco, IX Región.

Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 74 dB ($\mu V/m$), referida

al punto de emisión de la señal.

- Período de la concesión
- Frecuencia
- Potencia máxima radiada
: 10 años.
: 106,9 MHz.
: 25 W.

Sin perjuicio de la potencia máxima radiada de 25 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4° de la ley 20.433, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima en el transmisor de 10 W, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante.

Diagrama de Radiación : Direccional.

- Ganancia : 6,53 dBd de ganancia máxima.

- Polarización : Vertical.

- Tipo de antenas : Yagi 3 Elementos.

- No Antenas · 1

- Altura del centro de

radiación : 10 m.

- Pérdidas en cables,

conectores y otros : 4 dB (Atenuador 3,0 dB).

- Diagrama de radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla:

| Radial | 0° | 20° | 40° | 60° | 80° | 100° | 120° | 140° | 160° |
|-----------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Pérd. por lóbulo (dB) | 22,16 | 11,9 | 5,73 | 2,32 | 0,57 | 0 | 0,57 | 2,32 | 5,73 |
| Radial | 180° | 200° | 220° | 240° | 260° | 280° | 300° | 320° | 340° |
| Pérd. por lóbulo (dB) | 11,9 | 22,16 | 25,19 | 21,83 | 19,66 | 19,33 | 19,66 | 21,83 | 25,19 |

- Tipo de emisión : 180KF8EHF - Desviación máxima : ±75 kHz

- Ubicación del Estudio, Planta Transmisora y

Sistema Radiante : Avenida Los Creadores Nº 0280, comuna de

Temuco, IX Región. 38° 42' 57" Latitud Sur.

- Coordenadas Geográficas

72° 39' 10" Longitud Oeste.

Datum WGS 84.

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, de la modificación tecnica solicitada, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto y serán los siguientes:

- Plazo inicio de obras : 10 días. - Plazo término de obras 20 días. - Plazo inicio de servicios : 50 días.

- 5.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 13° y 14° de la ley N° 20.433. la concesionaria podrá difundir menciones comerciales, para lo cual deberá estar inscrita en el registro especial creado al efecto por la Subsecretaría, en cuyo caso se encontrará afecta al pago de derechos por utilización del espectro radioeléctrico.
- 6.- El presente decreto de otorgamiento y modificación deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.
- 7.- La concesionaria no podrá iniciar los servicios, sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.
- 8.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifiquese a la interesasa y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

(IdDO 924627) **NOTIFICACIÓN**

Quiebra: 1º Juzgado Civil San Felipe, Rol NºC-2531-2014, sobre la declaración de quiebra de Agroembalajes Comercial y Servicios Ltda. resolución 15 abril 2015, Vistos: Que,

a fs. 49 y sgtes comparece Agroembalajes Comercial y Servicios Limitada, representada por don Eduardo Armando Magnan González y don Mario Derderian Flehan, solicitando la propia quiebra de su representada, como deudora calificada, conforme con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Quiebra. Funda su solicitud en que la empresa que representan tienen como objeto comercial principal, el armado para proveedores de cajas de madera para la fruta de exportación. Que se ve en la obligación de presentar esta solicitud porque no ha podido cumplir con los compromisos de pago, tanto con las entidades financieras, fiscales, con los proveedores y trabajadores, motivo por el cual se hace inviable mantener en operación la empresa representada. Que la sociedad incurrió en cesación de pago de sus obligaciones con los distintos acreedores, trabajadores y también respecto del Fisco. Por lo tanto, previa audiencia de designación del síndicos, solicita se sirva este Tribunal, el declarar la quiebra de sociedad Agroembalajes Comercial y Servicios Limitada. Que, el art 41 de la Ley de Quiebras establece que el deudor que ejerza una actividad comercial, industrial, minera o agrícola, deberá solicitar la declaración de quiebra antes que transcurran quince días contados desde la fecha en que haya cesado en el pago de una obligación mercantil.- Asimismo, deberá cumplir con las disposiciones del art 42 del mismo cuerpo legal. Que de los documentos acompañados por la solicitante, se entiende que la actora ha caído en un estado de insolvencia que le impide cumplir todas las obligaciones mercantiles que posee, cesando en el pago de éstas. Que habiéndose acreditado la conveniencia de la declaración de quiebra debe resolverse sobre la persona del síndico titular y suplente, que deberá administrar los negocios del fallido. Que al respecto debe estarse a lo que en audiencia de fs. 128 propuso el único acreedor que concurrió a la citación que se le hiciera en forma legal a los tres acreedores mayoritarios, el Banco Scotiabank Chile; señalando como síndico a doña Mariclara González Lozano. Que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones del art. 42 de la Ley de Quiebra, este tribunal tendrá en consideración esta circunstancia, al momento de la designación del síndico titular y provisorio. Por estas consideraciones, y visto además lo dispuesto en los arts. 1, 39, 40, 41, 42, 45, 52 y demás pertinentes del Libro IV del Cód. de Comercio, "Ley de Quiebras", se resuelve: 1.- Que, se declara la quiebra de la Sociedad Agroembalajes Comercial y Servicios Limitada RUT 77.194.350-0, representada por don Eduardo Armando Magnan González y don Mario Antonio Derderian Flehan.- y se determina, que la deudora está comprendida en el art. 41 de la Ley de Quiebras. II.- Que, se designa como síndico provisional titular de la quiebra a doña Mariclara González Lozano, domiciliada en pasaje Rosa Rodríguez 1375 Of, 418, comuna de Santiago Centro, y como síndico suplente a don Felizardo Figueroa Barrueco, domiciliado en Avda. Apoquindo en forma legal, jurar su fiel desempeño y dar oportuna cuenta de su cometido, Notifiqueseles, a objeto de que asuman su cargo y el síndico provisional titular, proceda a la incautación de todos los bienes de la fallida, de sus libros y documentos bajo inventario, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de oposición, bastando para ello la exhibición de copia de la presente resolución. III.- Comuníquese a la oficina de Correos, a fin de que se entregue al Síndico nombrado la correspondencia cuyo destinatario sea la fallida. IV.- Acumúlese a este juicio de quiebra, todos los juicios en contra de la fallida que pudieren existir pendientes ante los Tribunales, salvo excepciones legales, de cualquier jurisdicción y que puedan afectar sus bienes. V.-Adviértase al público que no debe pagar ni entregar mercaderías a la fallida, so pena de nulidad de los pagos y entregas, y se ordena a los que tienen bienes o papeles pertenecientes a la misma, para que se pongan a disposición del síndico, dentro de tercero día, bajo pena de tenérseles por encubridores o cómplices de la quiebra. VI.- Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la República, que tienen un plazo de 30 días hábiles, contados es de la fecha de la publicación de este sentencia de quiebra, para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que les afectarán los resultados del juicio, sin nueva notificación. VII.- Notifiquese por cartas aéreas, certificadas, la quiebra a los acreedores que se hallen fuera de la República, a fin de que en el término de 30 días, aumentados con el emplazamiento correspondiente, que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio con los documentos justificativos de sus créditos, bajo el apercibimiento precedentemente señalado. Inscribase la declaración de esta quiebra en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de esta comuna, y también en los Conservadores correspondientes a cada uno de los inmuebles pertenecientes a la fallida. IX.- Cítese a los acreedores a la primera junta, a celebrarse en este tribunal el trigésimo quinto día hábil, contados desde la publicación de esta sentencia, o al siguiente día hábil si recayere en día sábado, a las 11:00 horas. X.- Diríjanse los oficios correspondientes y notifiquese esta resolución a los síndicos designados, fallida, acreedores y terceros, en la forma dispuesta en los arts. 6, 26, 54 y 55 de la Ley de Quiebras. Anótese y regístrese. El Secretario Subrogante.

(IdDO 924872) **NOTIFICACIÓN**

15º Juzgado Civil de Santiago, Santiago, catorce de julio de dos mil quince. Causa Rol: C-11916-2013, quiebra Ampuero Rogers Ltda., resolución 1 de julio de 2015, A fojas 135: A lo principal: téngase por rectificado primer reparto de fondos, téngase por aprobado

si no fuere objetado dentro de tercero día a contar de la notificación de la misma; Pago 100% Crédito Preferente Art. 2472 N° 5 C.C.: CCAF Los Andes \$206.055; CCAF Los Andes \$341.005; CCAF Los Andes \$3.297.626; Administradora Fondo de Cesantía de Chile \$355.888; AFP Capital \$220.453; AFP Provida \$230.019; Juicio Laboral Eugenio Wetter Rogers \$1.980.551; Juicio Laboral Cindy Poblete Neto \$744.775; Juicio Laboral Luis Córdova Morales \$588.829; Juicio Laboral Jorge Gómez Vergara \$568.358; Juicio Laboral Pedro Quiroz Martínez \$388.842; Juicio Laboral Carlos Mira Molina \$669.801; Pago 100% Créditos Preferentes Art. 2472 Nº 8 del C.C.: Juicio Laboral Eugenio Wetter Rogers \$7.425.000; Juicio Laboral Luis Córdova Morales \$4.832.892; Juicio Laboral Jorge Gómez Vergara \$816.498; Juicio Laboral Pedro Quiroz Martínez \$1.632.996; Juicio Laboral Carlos Mira Molina \$816.498. Pago 100% Créditos Preferentes Art. 2472 Nº 9 del C.C.: Tesorería General de la República \$20.927.189; Tesorería General de la República Subrogación Art. 29 ley 18.591 \$43.395.061. Pago 44.30% Crédito Hipotecario Art. 2477 del C.C. Petróleos Transandinos S.A. \$174.098.101; Reserva 100% Créditos Preferentes Art. 2472 N° 5 del C.C. AFP Habitat \$477.505; Descuentos Previsionales \$142.213. Al Otrosí: notifiquese por avisos; Secretario.

(IdDO 924789) **NOTIFICACIÓN**

Quiebra: Comercial Nueva Suiza Limitada, 3º Juzgado Civil de Temuco, causa Rol Nº 2252-2009. Por resolución de fecha 12 de junio de 2015, se ordenó notificar por aviso la solicitud de sobreseimiento definitivo de la quiebra presentada en autos. Secretaría.

(IdDO 924699) **NOTIFICACIÓN**

7º Juzgado Civil Santiago, Rol C-21674-2012, Quiebra "Consorcio Edepe S.A.", por resolución de 9 de julio de 2015, de fojas 1160 del cuaderno principal, Tribunal resolvió a fojas 1158: A lo principal, téngase presente y por rectificada la nómina de créditos reconocidos en los términos que se indica, según el siguiente detalle: Acreedores Valistas, artículo 29 ley 18.591: Fojas 959, PE & GE S.A. por \$7.163.800; fojas 969, Cía. Técnica de Equipamiento por \$24.453.905; fojas 976, Jaime Ricardo Godoy Coronado por \$55.715.024; fojas 979, César Enrique Salazar Guerrero por \$42.769.292.- Ordenó su notificación por aviso. La Secretaria (S).

(IdDO 924701) **NOTIFICACIÓN**

7º Juzgado Civil Santiago, Rol C-21674-2012, Quiebra "Consorcio Edepe S.A.", por resolución de 9 de julio de 2015, de fojas 1160 del cuaderno principal, Tribunal resolvió a fojas 1158: téngase presente la ampliación de la nómina de créditos reconocidos en la forma señalada, según el siguiente detalle: Acreedores Valistas, artículo 29 ley 18.591: Fojas 900, Apia S.A. por \$6.319.880; fojas 1040, Constructora de Pavimentos Asfalticos Bitumix por \$877.080.009; fojas 1070, Soc. Distribuidora y Comercializadora RC Conexiones Ltda. por \$8.082.744; fojas 1097, Syntech S.A. por \$14.151.597. Acreedores artículo 2472 N° 5 Código Civil; fojas 1027, IPS, ex INP por \$25.011. Acreedores valistas: Fojas 1039, Galvanizadora Buenaventura por \$26.248.068; fojas 1110, Maderas y Materiales de Construcción Los Ángeles Cía. Ltda. por \$2.814.652.- Ordenó su notificación por aviso. La Secretaria (S).

(IdDO 924848) **NOTIFICACIÓN**

Quiebra "Constructora ACM Limitada", 20º Juzgado Civil de Santiago, Rol Nº 11744-2013. Por resolución de fecha 9 de julio de 2013, se tuvo por propuesto reparto provisorio de fondos y por aprobado dentro de tercero día. Secretaria.

(IdDO 924751) **NOTIFICACIÓN**

Sexto Juzgado Civil de Santiago, autos sobre quiebra, caratulados "Contador con Agroindustrial" Rol C-3139-2015, por resolución de fecha dos de julio de dos mil quince, se tiene por verificado en período extraordinario el crédito de don Clodomiro Aguilar Marambio, por monto de \$1.124.439.- más los demás créditos adeudados que se liquidarán en su oportunidad, más intereses y reajustes. Por alegado el privilegio de primera clase.- El Secretario.

(IdDO 924755)

NOTIFICACIÓN

3º Juzgado Civil de Santiago. Quiebra "Importadora W S.A./Comercial Liquiplast Ltda.", Rol C-5571-2014. Por resolución de fecha 7 de mayo de 2015, que rola a fojas 583, se tuvo por verificado en periodo extraordinario crédito por un monto de \$3.372.541.- más intereses y reajustes a favor de doña Ana Luisa Varela.- El Secretario.

(IdDO 924743) **NOTIFICACIÓN**

3º Juzgado Civil de Santiago. Quiebra "Importadora W S.A./Comercial Liquiplast Ltda.", Rol C-5571-2014. Por resolución de fecha 7 de mayo de 2015, que rola a fojas 583, se tuvo por verificado en periodo extraordinario crédito por un monto de \$1.690.826.-más intereses y reajustes a favor de doña Claudia Fuentes Mella.- El Secretario.

(IdDO 924750) **NOTIFICACIÓN**

3º Juzgado Civil de Santiago. Quiebra "Importadora W S.A./Comercial Liquiplast Ltda.", Rol C-5571-2014. Por resolución de fecha 7 de mayo de 2015, que rola a fojas 583, se tuvo por verificado en periodo extraordinario crédito por un monto de \$729.695.- más intereses y reajustes a favor de doña Fabiola Cristina Ramírez Ramírez.- El Secretario.

(IdDO 924741) **NOTIFICACIÓN**

3º Juzgado Civil de Santiago. Quiebra "Importadora W S.A./Comercial Liquiplast Ltda.", Rol C-5571-2014. Por resolución de fecha 7 de mayo de 2015, que rola a fojas 583, se tuvo por verificado en periodo extraordinario crédito por un monto de \$1.916.332.- más intereses y reajustes a favor de doña Fabiola Cristina Ramírez Ramírez.- El Secretario.

(IdDO 924703) **NOTIFICACIÓN**

25º Juzgado Civil de Santiago. Quiebra "Ingeniería y Construcción Bossa S.A.", Rol C- 20.622-2014. Por resolución de fecha 2 de julio de 2015, Tribunal tuvo por acompañada la siguiente nómina de créditos reconocidos y ordenó su publicación: Fs. 253, Ferretería Metropolitana Limitada, por \$16.501.719.- más intereses y reajustes, crédito valista, alega el beneficio tributario del art. 29 de la ley 18.591; Fs. 272, Factor Kapital Factoring S.A., por \$549.316.363.- más intereses y reajustes, crédito valista; Fs. 281, A.F.P. Habitat S.A., por \$188.862.- más reajustes, intereses y recargos, crédito preferente, alega la preferencia del Nº 5 del Art. 2472 del Código Civil; Fs. 328, Sociedad Comercial Metalúrgica Cáceres Hermanos S.A., por \$7.347.286.- más intereses y reajustes, crédito valista, alega el beneficio tributario del art. 29 de la ley 18.591; Fs. 348, Telefónica Móviles S.A., por \$2.068.346.- más intereses y reajustes, crédito valista, alega el beneficio tributario del art. 29 de la ley 18.591; Fs. 356, A.F.P. Modelo S.A., por \$219.155.- más reajustes y recargos, crédito preferente, alega la preferencia del Nº 5 del Art. 2472 del Código Civil; Fs. 371, Ramón Riffo Valdevenito y Emil Antonio Torres Aguirre (ex trabajadores), por \$27.486.595.-, crédito preferente condicional y valista, alega la preferencia de los N° 5 y 8 del Art. 2472 del Código Civil; Fs. 397, Carlos Martínez López (ex trabajador), por \$17.415.287.-, crédito preferente condicional y valista, alega la preferencia de los Nos 5 y 8 del Art. 2472 del Código Civil; Fs. 414, María Consuelo Bertora Maldonado (ex trabajadora), por \$23.067.769.-, crédito preferente condicional y valista, alega la preferencia de los Nos 5 y 8 del Art. 2472 del Código Civil; Fs. 422, Instapanel S.A., por \$3.593.457.- más reajustes e intereses, crédito valista, alega el beneficio tributario del art. 29 de la ley 18.591; Fs. 467, Ferretería Caupolicán S.A., por \$17.411.276.- más reajustes e intereses, crédito valista, alega el beneficio tributario del art. 29 de la ley 18.591; Fs. 508, Construmart S.A., por \$19.257.559.- más reajustes e intereses, crédito valista, alega el beneficio tributario del art. 29 de la ley 18.591; Fs. 515, Ferretería Nueva S.A., por \$1.635.154.- más reajustes e intereses, crédito valista, alega el beneficio tributario del art. 29 de la ley 18.591; Fs. 548, Yolito Balart Hermanos Limitada, por \$10.713.257.- más reajustes e intereses, crédito valista, alega el beneficio tributario del art. 29 de la ley 18.591; Fs. 554, Piña y Sir Limitada, por \$4.390.947.- más reajustes e intereses, crédito valista, alega el beneficio tributario del art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 608, Sodimac S.A., por \$21.981.275.- más reajustes e intereses, crédito valista, alega el beneficio tributario del art. 29 de la ley 18.591; Fs. 640, Pinturas Tricolor S.A., por \$11.002.696.- más

reajustes e intereses, crédito valista, alega el beneficio tributario del art. 29 de la ley 18.591; Fs. 650, Piña Hermanos S.A., por \$5.500.000.- más reajustes e intereses, crédito valista, alega el beneficio tributario del art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 657, Ferretería Oviedo S.A., por \$3.514.932.- más reajustes e intereses, crédito valista, alega el beneficio tributario del art. 29 de la ley 18.591; Fs. 733, Imperial S.A., por \$30.861.466.- más reajustes e intereses, crédito valista, alega el beneficio tributario del art. 29 de la ley 18.591; Fs. 747, Banco Santander Chile S.A., por \$10.000.000.- más intereses, crédito valista; Fs. 760, Casa Musa Electrotécnica Sociedad Limitada, por \$1.501.983.-, alega el beneficio tributario del Art. 29 de la ley 18.591, crédito valista; Fs. 770, A.F.C. de Chile S.A., por \$1.002.957.- más reajuste, intereses y recargos, alega la preferencia del Nº 5 del Art. 2472 del Código Civil, crédito preferente; Fs. 779, A.F.P. Capital S.A., por \$46.672.- más reajustes, intereses y recargos, alega la preferencia del Nº 5 del Art. 2474 del Código Civil, crédito preferente; Fs. 794, Tesorería General de la Republica-Fisco de Chile, por \$10.480.902; crédito valista; Fs. 811, Apoyo y Financiamiento Trust S.A., por \$142.318.616.- más intereses, crédito valista; Fs. 818, Sherwin-Williams Chile S.A., por \$4.322.052.- crédito valista; Fs. 842, Omar Pizarro Calquín, por ex trabajadores, por \$16.887.535.- crédito preferente laboral condicional, alega las preferencias de los Nº 5 y 8 del Art. 2472 del Código Civil; Fs. 876, Edgard Antoine Arias Sepúlveda, ex trabajador, por \$134.979.904.-, crédito preferente laboral condicional, alega las preferencias de los Nº 5 y 8 del Art. 2472 del Código Civil; Fs. 898 Logros Servicios de Préstamos Limitada, por \$21.779.676.-, crédito valista.- La Secretaria.

(IdDO 924875) **NOTIFICACIÓN**

15º Juzgado Civil de Santiago. Santiago, catorce de junio de dos mil quince. Causa C-7974-2007, quiebra Inmobiliaria Los Jazmines S.A., resolución 16 de marzo de 2015 a solicitud del síndico Marcos Sepúlveda Ayala, a Fs. 446. A Lo Principal: Cuenta Final de la Quiebra. Ingresos: Valores Incautados \$25.638.723, Venta Bien Raíz \$800.000.000, Intereses ganados por Depósito a Plazo. Egresos: Publicaciones Legales \$185.247, Gastos Bancarios \$16.845, Receptor Judicial \$112.222, Conservador de Bienes Raíces \$71.600, Contribuciones \$36.791.851, Tasación bien raíz \$1.591.156, Honorarios por Recuperación del Bien Raíz \$96.000.000, Traspaso al Giro \$36.000.000, Honorarios Síndico \$14.277.064, Crédito Hipotecario \$501.997.420, Valistas \$117.890.307. Cuenta Final de Administración continuidad del Giro. Total Activo: \$5.175.929.861.- Total Pasivos \$5.243.306.158. Pérdidas: Costos Habitaciones \$1.968.825, Remuneraciones Personal \$21.653.137, Teléfono \$685.848, Combustible. \$4.072.088, Electricidad \$13.478.459, Agua \$3.452.500, Internet \$150.425, Honorarios Administrativos \$12.294.893, Patente \$2.231.742, Gastos Oficina \$1.095.067, Comisiones Transbank \$482.164, Comisiones Bancarias \$3.801, Servicio de Seguridad \$20.087.025, Síndico \$46.666.662, otros intereses \$5.675.613, Corrección Monetaria \$429.529 Diferencia de Cambio \$402.864 Total Pérdidas \$151.587.346 Ganancias: Ventas Habitaciones \$79.719.992, Otros Ingresos \$5.314.186. Diferencia de Cambio \$9.264. Total Ganancias \$85.043.442 y solicita citación a Junta de Acreedores, la que deberá efectuarse al decimoquinto día siguiente a su notificación por medio de aviso Diario Oficial. Notifiquese mediante aviso en El Diario Oficial y remítase copia a la Superintendencia de Quiebras de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 30 del Libro IV del Código de Comercio. Secretario.

(IdDO 924635) **NOTIFICACIÓN**

4º Juzgado Civil de Santiago Quiebra "Inversiones Ramaja Limitada con Invertironline-Fit Corredores de Bolsa S.A.", rol 17540-2014. Por resolución de fecha 14 de mayo de 2015, a fojas 2426, se tuvo por verificado el crédito en período extraordinario de Hernán Díaz por \$36.163.708, lo notifico a los interesados. La Secretaria.

(IdDO 924678) **NOTIFICACIÓN**

4º Juzgado Civil de Santiago. Quiebra "Invertironline.fit Corredores de Bolsa", rol C-17540-2014. Por resolución de fecha 25 de mayo de 2015, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito a favor de doña Cecilia Nahmías Arueste, por la suma \$3.457.299.-, más reajustes e intereses legales.

(IdDO 924694) **NOTIFICACIÓN**

Santiago, trece de julio de dos mil quince. 15º Juzgado Civil Stgo. Quiebra "Manufacturas de Aluminio y Cristales S.A." Causa Rol Nº 19.975-2014.

Síndico Francisco Cuadrado S. con fecha 07-07-2015, Fs. 1307. Tribunal resolvió: Téngase por Ampliada Nomina de Créditos Reconocidos: Créditos Preferente: 1.- Waldo Barrios Sanhueza (ex-trabajador), por \$16.607.191. Alega Pref. Art. 2472 N°5 y 8 C.C.; 2.- Rafael Cubillos González (ex-trabajador), por \$1.533.519. Alega Pref. Art. 2472 N°5 y 8 C.C.; 3.- Alexi Concha Hormazábal (ex-trabajador), por \$3.437.778. Alega Pref. Art. 2472 N°5 y 8 C.C.; 4.- Lorena Carrizo Alcaíno (ex-trabajador), por \$16.818.778. Alega Pref. Art. 2472 N°5 y 8 C.C.; 5.- Andrea Lacámara Parra (ex-trabajador), por \$5.641.416. Alega Pref. Art. 2472 N°5 y 8 C.C.; 6.- José Fidel Roca (ex-trabajador), por \$16.889.242. Alega Pref. Art. 2472 N°5 y 8 C.C.; 7.- Patricia Ivonne Faúndez Malbrán (ex-trabajador), por \$8.001.944. Alega Pref. Art. 2472 N°5 y 8 C.C.; 8.- Isapre Más Vida, por \$802.726, más intereses, reajustes y costas. Alega Pref. Art. 2472 N°5 C.C.; 9.- Isapre Consalud, por \$8.946.296, más intereses, reajustes y costas. Alega Pref. Art. 2472 N°5 C.C. Notifiquese. Secretaría.

(IdDO 924746) **NOTIFICACIÓN**

17º Juzgado Civil de Santiago. Quiebra "Relacom International Holland BV Agencia en Chile", Rol C-11565-2012. Por resolución de fecha 20 de marzo de 2015, que rola a fojas 2187, se tuvo por verificado en periodo extraordinario crédito por un monto de \$508.066.- más intereses y reajustes a favor de don Pablo Alejandro Díaz Mella.- El Secretario.

(IdDO 924748) **NOTIFICACIÓN**

16º Juzgado Civil de Santiago. Quiebra "Servicios e Inversiones AMJ Limitada/ Sistemas de Ingeniería S.A.", Rol C-13442-2014. Por resolución de fecha 20 de marzo de 2015, que rola a fs. 1.006, se tuvo por verificado en periodo extraordinario crédito por un monto de \$832.476.- más intereses y reajustes a favor de don Erick Cristofer Olguín Martínez.- El Secretario.

Muertes Presuntas

(IdDO 924733)

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado de Letras de Buin, en causa Rol V-24-2012. Primera citación. Cítese a presunto desaparecido don **José Viviano Fonseca Geiser**, cedula de identidad N° 3.222.286-2, de estado civil casado, cuyo último domicilio conocido es Fundo Santo Domingo, Santo Domingo, comuna de San Antonio, de la ciudad de Valparaíso, bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto, Secretaria.

(IdDO 924893)

MUERTE PRESUNTA

Ante el Tercer Juzgado de Letras de La Serena, en causa Rol N° V-393-2014, sobre declaración de muerte presunta de don **Eduardo Hernán Guzmán Carrizo**, cédula nacional de identidad número 8.544.664-9, con último domicilio en pasaje Yacimiento N° 4063, El Brillador, Compañía Alta, La Serena, para que se presente ante este Tribunal bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto. Tercera citación.- Secretario.

(IdDO 924621) MUERTE PRESUNTA

Ante el 1º Juzgado Civil de San Miguel en causa sobre muerte presunta, caratulada "Mery Ovalle Isidoro", rol: V-65-2009, se citó por avisos al presunto desaparecido don **Isidoro Alejandro Mery Ovalle**, C.I.: 4.744.851-4, cuyo último domicilio conocido fue: Calle Baños Morales Nº 1114, Comuna de El Bosque, en el año 1980. Tercer aviso.

(IdDO 924670)

MUERTE PRESUNTA

Ante el 1º Juzgado Civil de la Comuna de Puente Alto, en la causa Rol Nº V-130-2014, se presenta don Gabriel Norberto Labrín Vargas, solicitando la Declaración de Muerte Presunta de doña Ada María Torrealba Puebla, por lo cual cítese a doña Ada María Torrealba Puebla, Cédula de Identidad Nº4.098.994-3, desaparecida hace más de 51 años.- en segunda citación.- Secretario.

[IdDO 924809]

Ministerio de Obras Públicas

www.mop.cl



DIRECCIÓN DE VIALIDAD REGIÓN DE ANTOFAGASTA

LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATO: "CONSERVACIÓN CAMINO BÁSICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, 2014-2015"; CONSERVACIÓN CAMINO BÁSICO RUTA 21-CH, KM. 71,000 - KM. 115,100, SECTORES ALTERNADOS, PROVINCIA EL LOA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA; NUEVO 2015

N° SAFI: 237469 **ID:** N° 1369-21-LP15

REQUISITOS PARTICIPANTES: Estar inscrito en el Registro de Contratistas del MOP, en una de las áreas, especialidades y categorías que a continuación se indican:

Área: Obras Mayores. Especialidad: 1.OC y 3.OC.

Categoría: Segunda o Superior. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: M\$3.307.500.-

PLAZO: 360 días corridos.

FINANCIAMIENTO: FNDR. Provisión Fondo de Apoyo Regional (FAR).

ENTREGA DE ANTECEDENTES: La entrega de los antecedentes se realizará desde el 20 de julio de 2015 hasta el 29 de julio de 2015 en la Dirección Regional de Vialidad, Región de Antofagasta, ubicada en calle 21 de Mayo Nº 470, tercer piso, previa presentación de la factura de compra de los antecedentes en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP ubicada en calle 21 de Mayo N° 470, segundo piso, Antofagasta, que atiende entre las 9:00 horas y hasta las 14:00 horas.

CALENDARIO DE LICITACIÓN: Las preguntas serán presentadas hasta el día 31 de julio de 2015, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Vialidad, Región de Antofagasta, en calle 21 de Mayo Nº 470, tercer piso, Edificio MOP, Antofagasta.

Las respuestas serán entregadas a más tardar el día 7 de agosto de 2015, en el mismo lugar. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS: Será el día 17 de agosto de 2015, a las 15:30 horas, en la Sala de Reuniones de la Seremi de OO.PP., Región de Antofagasta, en calle 21 de Mayo Nº 470, quinto niso, Edificio MOP, Antofagasta

APERTURA OFERTA ECONÓMICA: Será el día 27 de agosto de 2015, a las 15:30 horas, en

VALOR ANTECEDENTES: \$47.600.- (IVA incluido). Mayor información, consultar página www.mercadopublico.cl a partir del 20 de julio de 2015.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS II REGIÓN DE ANTOFAGASTA

= [IdDO 924815] !

Ministerio de Obras Públicas

www.mop.c

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

DEJA SIN EFECTO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO SAFI: 237197 MERCADO PÚBLICO ID: 2216-11-LP15

Nombre de la Consultoría:

ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: CONCESIÓN VIAL PUENTE INDUSTRIAL

Observación: Debido a la reprogramación de fechas del proceso de licitación, queda sin efecto la publicación realizada con fecha 7 de julio de 2015 hasta nuevo aviso.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

= [IdDO 925444] **=**

Ministerio de Obras Públicas

www.mop.cl



DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA REGIÓN DE LOS RÍOS

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "CONSTRUCCIÓN FISCALÍA LOCAL DE LOS LAGOS"

ID: 5722-13-LP15 (www.mercadopublico.cl) FINANCIAMIENTO: Ministerio Público

CÓDIGO BIP: 30038636-0.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$432.277.000.- IVA incluido.

PLAZO EJECUCIÓN: 360 días corridos. TIPO CONTRATO: Pago contra Recepción.

REQUISITOS PARTICIPANTES: Inscritos en Registros de Contratistas MOP, 6.0C Obras de

Arquitectura, Categoría 3ª B o Superior.

VENTA ANTECEDENTES: Desde el 20 de julio de 2015 al 31 de julio de 2015, Oficinas de la Dirección de Contabilidad y Finanzas MOP en todo el país.

VALOR ANTECEDENTES: \$20.000.- IVA incluido.

ENTREGA DE ANTECEDENTES: Desde el 20 de julio de 2015 en la Dirección Regional de Arquitectura MOP, calle Yungay N° 621, tercer piso, Valdivia. Fono 063-2332576. **CONSULTAS**: Por escrito hasta el 17 de agosto de 2015, a las 14:00 horas, en la Dirección

Regional de Arquitectura MOP, calle Yungay N° 621, tercer piso, Valdivia. **RESPUESTAS**: 24 de agosto de 2015. **APERTURA TÉCNICA**: 19 de octubre de 2015, a las 12:00 horas, en la Dirección Regional de Arquitectura MOP, calle Yungay N° 621, tercer piso, Valdivia.

APERTURA ECONÓMICA: 9 de noviembre de 2015, a las 12:00 horas, en la Dirección Regional de Arquitectura MOP, calle Yungay N° 621, tercer piso, Valdivia.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS XIV REGIÓN DE LOS RÍOS

IIdDO 9243861

Ministerio de Obras Públicas

www.mop.cl

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

LICITACIÓN PÚBLICA

DISEÑO: "CONSTRUCCIÓN TERMINACIÓN ESCUELA PRESIDENTE BALMACEDA,

CÓDIGO BIP: 30361325-0 **ID:** N° 1151-7-LP15 (www.chilecompra.cl)

FINANCIAMIENTO: FNDR - Tradicional.

PRESUPUESTO OFICIAL: Monto disponible se dará a conocer en Apertura Económica.

PLAZO: 90 días corridos.

TIPO DE CONTRATO: Propuesta Pública a Suma Alzada sin reajuste.

REQUISITOS DE CONSULTORES: Registro de Consultores Segunda Categoría o superior, en el área de Arquitectura y Urbanismo Especialidad 6.2 Cálculo Estructural de Edificios o Área de Ingeniería Civil Especialidad 4.1 Estructuras.

VISITA A TERRENO: Día miércoles 5 de agosto de 2015, a las 12:00 horas.

VENTA DE ANTECEDENTES: En Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas a Nivel Regional y Nacional: lunes a viernes desde las 9:00 hasta las 13:30 horas. VALOR ANTECEDENTES: \$25.000.- + IVA.

ENTREGA DE ANTECEDENTES:

LUGAR Y FECHA: Dirección de Arquitectura de Antofagasta, Calle 21 de Mayo Nº 470, 4º piso, Edificio MOP, desde el día lunes 20 de julio de 2015, hasta el día viernes 31 de julio de 2015, desde las 9:00 horas hasta las 15:00 horas.

CONSULTAS: Desde el día lunes 20 de julio de 2015, hasta las 15:00 horas del día viernes 14 de agosto de 2015, en la Dirección Regional de Arquitectura de Antofagasta.

RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES Y APERTURA TÉCNICA: Viernes 28 de agosto de 2015, a

las 12:00 horas, en Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, 21 de Mayo 470,

APERTURA OFERTA ECONÓMICA E IDENTIFICACIÓN PROPONENTES: Viernes 4 de septiembre de 2015 a las 12:00 horas, en Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, 21 de Mayo 470, 5° piso, Antofagasta.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS

[IdDO 923955]

Inmobiliaria Caupolicán S.A.

Sociedad Anónima Cerrada

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CITACIÓN

Por solicitud de accionistas que representan más del veinticinco por ciento de las acciones emitidas y en conformidad al artículo vigésimo octavo de los Estatutos, cítase a Junta General Extraordinaria de Accionistas para el día 3 de agosto de dos mil quince, a las doce horas, en sus oficinas ubicadas en calle O'Higgins número doscientos cuarenta y tres, Chiguayante, Concepción, con el objeto de aprobar la venta de los inmuebles de propiedad de la sociedad, ubicados en la comuna de Chiguayante y que corresponden a los lotes B-1, C, I y J-1, todos inscritos a fojas 2.862 Nº 1.683 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante del año 2012, facultando al gerente para su enajenación. Tendrán derecho a participar en la junta los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a la fecha de la junta.

EL PRESIDENTE

= [IdDO 924806] !

Ministerio de Obras Públicas

www.mop.cl



DIRECCIÓN DE VIALIDAD REGIÓN DE VALPARAÍSO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 15/2015

PP N° 15 "CONSERVACIÓN SEGURIDAD VIAL, ZONAS ESCUELAS, PROVINCIAS DE VALPARAÍSO, MARGA MARGA, QUILLOTA Y PETORCA, REGIÓN DE VALPARAÍSO"

PP N° 15 N° SAFI: 237.055 **ID** = 2010-15-LP15

(www.chilecompra.cl) FINANCIAMIENTO PP N° 15: Fondos Sectoriales.

TIPO DE CONTRATO: Propuestas a serie de precios unitarios ofertados por el contratista,

PRESUPUESTO OFICIAL PP N° 15: \$387.848.073 (IVA incluido).

PLAZO PP N° 15 = 150 días.

CARACTERÍSTICAS:

PP N° 15: Se contempla la ejecución de obras de elementos de seguridad vial en zonas de escuelas de la región

REQUISITOS PARTICIPANTES: Podrán participar aquellos contratistas inscritos en el Registro de Contratistas de Obras Mayores del MOP en los siguientes Registros:

PP N° 15 = 3 O.C. o 17 O.C. y 18 O.C./ Categoría Tercera B o superior.
PERÍODO Y PAGO POR PARTICIPAR: En venta, en la Dirección de Contabilidad y Finanzas

del MOP, y la entrega de antecedentes en el Departamento Regional de Contratos, Dirección de Vialidad Región de Valparaíso, Melgarejo Nº 669, piso 12, Valparaíso, de 9:00 a 13:00 horas, en la siguiente fecha: **PP N° 15** = Desde el martes 21 de julio de 2015 hasta el martes 4 de agosto de 2015.

VALOR ANTECEDENTES DE LICITACIÓN: \$20.000 (más IVA por c/u).

PLAZO CONSULTAS: Las consultas, serán recibidas en la Oficina de Partes de la Dirección de Vialidad Región de Valparaíso, Melgarejo Nº 669, piso 12, Valparaíso en la siguiente

PP N° 15 = Hasta el día jueves 6 de agosto de 2015.
RESPUESTAS Y ACLARACIONES: Las respuestas serán entregadas en la Oficina de Partes de la Dirección de Vialidad Región de Valparaíso, Melgarejo N° 669, piso 12, Valparaíso. PP N° 15 = El día miércoles 12 de agosto de 2015.

APERTURA PROPUESTA TÉCNICA: El acto de Apertura Técnica de la Propuesta se efectuará en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Valparaíso, Melgarejo Nº 669, piso 12, Valparaíso, en la siguiente fecha y hora:

PP N° 15 = Día miércoles 19 de agosto de 2015, a las 11:00 horas. **APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA**: El acto de Apertura Económica de la Propuesta se efectuará en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Valparaíso, Melgarejo Nº 669, piso 12, Valparaíso, en la siguiente fecha y hora: PP N° 15 = El día miércoles 26 de agosto de 2015, a las 11:00 horas.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS V REGIÓN DE VALPARAÍSO

[IdDO 923960]

W. Schaub S.A. Industrial y Comercial

Sociedad Anónima Cerrada

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CITACIÓN

Por solicitud de accionistas que representan más del veinticinco por ciento de las acciones emitidas y en conformidad al artículo vigésimo octavo de los Estatutos, cítase a Junta General Extraordinaria de Accionistas para el día 3 de agosto de dos mil quince, a las once horas, en sus oficinas ubicadas en calle O'Higgins número doscientos cuarenta y tres, Chiguayante, Concepción, con el objeto de: a) Aprobar la venta del inmueble de propiedad de la sociedad ubicado en la comuna de Chiguayante e inscrito a fojas 397 Nº 199 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante del año 2001 y que corresponde al lote 1 de la subdivisión practicada, facultando al gerente para su enajenación. b) Aprobar la venta del predio ubicado en Rosario, comuna de Rengo, inscrito a fojas 84 Nº 95 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año 2014, facultando al gerente para su enajenación. Tendrán derecho a participar en la junta los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a la fecha de la junta.

EL PRESIDENTE

= [IdDO 924807] **=**

Ministerio de Obras Públicas

www.mop.cl



DIRECCIÓN DE VIALIDAD REGIÓN DE VALPARAÍSO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 16/2015

PP N° 16 "CONSERVACIÓN SEGURIDAD VIAL, ZONAS ESCUELAS, PROVINCIAS DE SAN FELIPE Y LOS ANDES, REGIÓN DE VALPARAÍSO"

PP N° 16 N° SAFI: 237.056 ID = 2010-16-1P15

(www.chilecompra.cl)

FINANCIAMIENTO PP N° 16: Fondos Sectoriales.

TIPO DE CONTRATO: Propuestas a serie de precios unitarios ofertados por el contratista, con reajuste 100% variación IPC

PRESUPUESTO OFICIAL: PP N° 16: 371,278,382 (IVA incluido).

PLAZO PP N° 16 = 150 días.

CARACTERÍSTICAS: PP N° 16: Se contempla la ejecución de obras de elementos de

seguridad vial en zonas de escuelas de la región. **REQUISITOS PARTICIPANTES**: Podrán participar aquellos contratistas inscritos en el Registro de Contratistas de Obras Mayores del MOP en los siguientes registros:

PP N° 16 = 3 O.C. o 17 O.C. y 18 O.C./ Categoría Tercera B o Superior.
PERÍODO Y PAGO POR PARTICIPAR: En venta en la Dirección de Contabilidad Finanzas del M.O.P., y la entrega de antecedentes en el Departamento Regional de Contratos, Dirección de Vialidad Región de Valparaíso, Melgarejo N° 669, piso 12, Valparaíso, de 09:00 a 13:00 horas, en la siguiente fecha: **PP N° 16** = Desde el martes 21 de julio de 2015 hasta el martes 4 de agosto de 2015.

VALOR ANTECEDENTES DE LICITACIÓN: \$ 20.000 (más IVA por c/u).

PLAZO CONSULTAS: Las consultas serán recibidas en la Oficina de Partes de Dirección de Vialidad Región de Valparaíso, Melgarejo Nº 669, piso 12, Valparaíso, en la siguiente fecha: PP N° 16 = Hasta el día jueves 6 de agosto de 2015,

RESPUESTAS Y ACLARACIONES: Las respuestas serán entregadas en la Oficina de Partes de la Dirección de Vialidad Región de Valparaíso, Melgarejo Nº 669, piso 12, Valparaíso. **PP Nº 16** = El día miércoles 12 de agosto de 2015,

APERTURA PROPUESTA TÉCNICA: El acto de Apertura Técnica de la Propuesta se efectuará en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas Región de Valparaíso, Melgarejo N° 669, piso 12, Valparaíso, en la siguiente fecha hora: **PP N° 16** = El día miércoles 19 de agosto de 2015, a las 12:00 horas.

APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA: El acto de Apertura Económica de la Propuesta se efectuará en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas Región de Valparaíso, Melgarejo Nº 669, piso 12, Valparaíso, en la siguiente fecha y hora: PP N° 16 = El día miércoles 26 de agosto de 2015, a las 12:00 horas.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS V REGIÓN DE VALPARAÍSO

CONÉCTESE A: WWW.DIARIOFICIAL.CL Y CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA ON-LINE

= [IdDO 924796]

Ministerio de Obras Públicas

www.mop.cl

DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS TERRESTRES CALETA DE PESCADORES ARTESANALES EN PUERTO WILLIAMS"

Nº SAFI: 199903 ID: 1273-13-I P15

CÓDIGO BIP Nº: 30092224-0 FINANCIAMIENTO: Sectorial.

REQUISITOS PARTICIPANTES: Podrán participar en la presente licitación los Contratistas inscritos en el Registro General de Contratistas del Ministerio de Obras Públicas.

Registro: Obras Mayores.

Especialidades: 6.OC. Obras de Arquitectura. Categoría: Categoría Segunda o Superior. PLAZO DEL CONTRATO: 300 días corridos. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMATIVO: \$ 1.500.000.-

PERIODO Y PAGO POR PARTICIPAR: La venta y entrega de los antecedentes se realizará desde el 30 de julio de 2015 hasta el 14 de agosto de 2015, en la Dirección de Obras Portuarias Región de Magallanes y Antártica Chilena, ubicada en calle Croacia Nº 722, ⁷⁰ piso, Punta Arenas, previa presentación de la factura de compra de los antecedentes. El horario de venta corresponde al horario de atención de Caja de Dirección de Contabilidad y Finanzas MOP, lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

PLAZO CONSULTAS: Hasta el día 18 de agosto de 2015.

RESPUESTAS Y ACLARACIONES: Las respuestas se emitirán hasta el día 25 de agosto de 2015 y aclaraciones se emitirán hasta el día 27 de agosto de 2015. Se entregarán en Oficina de Partes de la Dirección de Obras Portuarias Región de Magallanes y Antártica Chilena, ubicada en la calle Croacia Nº 722, 7º piso, Punta Arenas.

APERTURA PROPUESTA TÉCNICA: Se efectuará el día 2 de septiembre de 2015, a las 16:30 horas, en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, Croacia Nº 722, 5º piso, Punta Arenas.

APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA: Se efectuará el día 9 de septiembre de 2015 a las 16:30 horas, en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, Croacia Nº 722, 5º piso, Punta Arenas.

VALOR ANTECEDENTES: \$5.000.- (IVA incluido). Mayor información, consultar la página www.mercadopublico.cl, ID 1273-13-LP15, a partir del 30 de julio de 2015.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS XII REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

= [IdDO 925443]

Ministerio de Obras Públicas

www.mop.cl



LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATO: "CONSERVACIÓN CAMINO BÁSICO, RUTA B-193, KM 0,600 A KM 4,600 Y S/ROL (ACCESO CASCADA OJO DE OPACHE), KM 0,000 A KM 2,200, PROVINCIA EL LOA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA"; NUEVO 2015

N° SAFI: 231247 ID: N° 1369-22-LP15

REQUISITOS PARTICIPANTES: Estar inscrito en el Registro de Contratistas del MOP, en una de las áreas, especialidades y categorías que a continuación se indican:

Área: Obras Mayores.

Especialidad: 1 O.C. y 3.O.C. Categoría: Tercera A o superio

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: M\$ 670.000.

PLAZO: 150 días corridos

FINANCIAMIENTO: Sectorial

ENTREGA DE ANTECEDENTES: La entrega de los antecedentes se realizará desde el 20 de julio de 2015 hasta el 24 de julio de 2015 en la Dirección Regional de Vialidad, Región de Antofagasta, ubicada en calle 21 de Mayo Nº 470, tercer piso, previa presentación de la factura de compra de los antecedentes en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP ubicada en calle 21 de Mayo Nº 470, segundo piso, Antofagasta, que atiende entre las 9:00 y hasta las 14:00 horas.

CALENDARIO DE LICITACIÓN: Las preguntas serán presentadas hasta el día 29 de julio de 2015 en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Vialidad, Región de Antofagasta, en calle 21 de Mayo Nº 470, tercer piso, edificio MOP, Antofagasta. Las respuestas serán entregadas a más tardar el día 7 de agosto de 2015, en el mismo lugar.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS **ECONÓMICAS**: Será el día 14 de agosto de 2015 a las 15:30 horas en la sala de reuniones de la SEREMI de OO.PP., Región de Antofagasta, en calle 21 de Mayo N° 470, quinto piso, edificio MOP, Antofagasta.

APERTURA OFERTA ECONÓMICA: Será el día 21 de agosto de 2015 a las 15:30 horas, en

VALOR ANTECEDENTES: \$47.600 (IVA incluido). Mayor información, consultar página www.mercadopublico.cl a partir de 20 de julió de 2015.

> SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICA II REGIÓN DE ANTOFAGAST

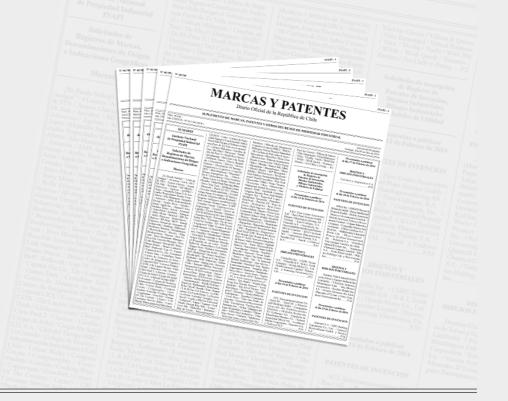
PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Publicación:

Aceptada a tramitación una solicitud en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el interesado debe efectuar una publicación en el Diario Oficial.

Beneficios:

- · Protección jurídica al titular.
- · Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia.
- · Ejercer acciones penales y civiles por uso malicioso de la marca.



Sitio web: www.inapi.cl | Oficina: Alameda 194, primer piso | Mesa Central: (562) 2887 0400

[IdDO 924387]

Ministerio de Obras Públicas

www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIALIDAD **REGIÓN DE LOS LAGOS**

LICITACIÓN PÚBLICA

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, convoca a la siguiente licitación:

NOMBRE DE LA OBRA: CONSERVACIÓN PERIÓDICA CAMINO LONGITUDINAL AUSTRAL, RUTA 7, TRAMO KM. 128,360 (PUENTE EL CHOLGO) – KM. 135,000 (RAMPA PICHANCO), COMUNA DE HUALAIHUÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS

FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales ID (www.mercadopublico.cl): 1896-19-LP15
PRESUPUESTO OFICIAL: \$257.537.537.PLAZO DE EJECUCIÓN: 150 días.

CÓDIGO SAFI: 237541.

TIPO DE CONTRATO: Precios Unitarios, con Reajuste según IPC.
REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Podrán participar los contratistas inscritos en registros vigentes del MOP en 1.OM y 3.OM, en Categoría "A" superior de obras menores o bien en registro 1.OC, en categoría tercera "B" o superior de obras mayores.

ANTECEDENTES PARA LAS PROPUESTAS: En venta desde y hasta la fecha que se indica, en la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos, previo pago de los antecedentes en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, calle Bernardo O'Higgins N° 451, segundo piso, Puerto Montt. Los valores de los Antecedentes en formato digital ascienden a \$15.000 + IVA.

> <u>Desde</u> <u>Hasta</u> VENTA : 20.07.2015 27.07.2015

> > En horario de 9:00 a 14:00 horas.

FECHA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPUESTAS **TÉCNICAS:** El día 17 de agosto de 2015, a las 16:00 horas, en el Edificio MOP, calle Bernardo O'Higgins N° 451, primer piso, Salón Auditorio Puerto Montt.

FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS: El día 21 de agosto de 2015, a las 11:00 horas, en el Edificio MOP, calle Bernardo O'Higgins N° 451, primer piso, Salón Auditorio Puerto Montt.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS X REGIÓN DE LOS LAGOS

[IdDO 923544] =



Ministerio de Obras Públicas

www.mop.cl



GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL DE OBRA:

826-62-LE15

1.- "CONSTRUCCIÓN COMPLEJO EDUCACIONAL DARÍO SALAS CARAHUE"

REQUISITOS PARTICIPANTES: Consultores inscritos en los siguientes registros y categorías del Registro de Consultores:

Registro: 7.3 Obras de Edificación, Área de Inspecciones.

Categoría: 3° Categoría o superior.

ENTREGA DE ANTECEDENTES: Será directamente desde el Portal Mercado Público.

VENTA DE ANTECEDENTES: A contar del 20 de julio 2015 y hasta el día 24 de julio 2015, hasta las 14:00 horas, en la oficina de DCyF, ubicada en calle Bulnes N°897, 2º piso, Temuco, y en todas las Direcciones Regionales del MOP.

VALOR ANTECEDENTES: \$5.000.- (IVA incluido), por cada una. CONSULTAS: Desde el día 20 de julio de 2015 y hasta el día 28 de julio de 2015, hasta las 14:00 horas.

RESPUESTAS: Día 30 de julio de 2015.

APERTURA TÉCNICA: Será el día 11 de agosto de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de Reuniones del 1º piso, ubicada en calle Bulnes Nº897, Temuco.

APERTURA ECONÓMICA: Será el día 13 de agosto de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de Reuniones del 1º piso, ubicada en calle Bulnes N°897, Temuco.

Mayor información, consultar página www.mercadopublico.cl a partir del 20 de julio de 2015.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

[IdDO 923743]

InnovaGroup SpA

CITACIÓN JUNTA DE ACCIONISTAS

Se cita a los socios de InnovaGroup SpA, RUT 76.207.193-2, a Junta de Accionistas a celebrarse el lunes 10 de agosto del año 2015, a las 18:00 horas, en domicilio de la sociedad, ubicado en Catedral 1009, of. 406, Santiago. Temas a tratar:

- Aprobación del Balance General 2014.
- Estados financieros de la Empresa.
- 3-Repartición de Utilidades.
- 4-Proposiciones Varias.

Se informa que los libros contables de la Sociedad están a disposición de los accionistas en la oficina de la sociedad.

> PATRICIO ZARAGÜETA RUBILAR Representante Legal

[[IdDO 923849]

Hera Tarapacá S.A.

CITACIÓN A JUNTA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS

De conformidad a lo prevenido en el artículo vigésimo octavo de los estatutos sociales y demás pertinentes, artículos 57, 58, 59 de la ley 18.046 se cita a Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, en primera citación, para el día 30 de julio de 2015 a las 12:00 horas en la Notaría María Gloria Acharán, de Santiago, ubicada en dicha ciudad y comuna, calle Matías Cousiño número 150, a objeto de tratar y acordar de que la junta respectiva se pronuncie respecto de la disolución anticipada de la Sociedad y adopte los demás acuerdos específicos que resulten procedentes para tales efectos.

La presente citación se efectúa a requerimiento del Directorio de la compañía en conformidad a sesión de fecha 7 de julio de 2015.

> ARMIN ALEJANDRO BASCUR CID **Gerente General**

[IdDO 922870]



Ministerio de Obras Públicas

www.mop.cl



DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

PROPUESTA PÚBLICA

CONTRATO: INSTALACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL MILLAHUIN, COIPUE Y MUNE, COMUNA DE PITRUFQUÉN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

ID MERCADOPUBLICO

ID N° 1148-34-LP15.

www.mercadopublico.cl

FINANCIAMIENTO: Fondos FNDR.

TIPO DE CONTRATO: Contrato a suma alzada, sin reajuste.

SAFI: 237 491

PLAZO DE EJECUCIÓN: 400 días corridos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.684.061.571

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Estar inscrito en el Registro de Contratistas del MOP, en el siguiente Registro y Categoría:

Registro de Obras Mayores: Especialidad 5.O.C; Segunda o Superior.

ADQUISICIÓN DE BASES: Los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2015, en

la Dirección de Obras Hidráulicas, Región de la Araucanía, ubicada en Av. Huérfanos Nº01775 Pueblo Nuevo Temuco

PERIODO PREGUNTAS - RESPUESTAS: Se recibirán consultas hasta el día 11 agosto de 2015, y las respuestas y Formularios de Cotización serán entregadas el día 17 agosto de 2015, ambas en la Dirección de Obras Hidráulicas, Región de la Araucanía.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Se realizarán en el edificio del Ministerio de Obras Públicas, ubicada en calle Manuel Bulnes N°0897, primer piso, Temuco, en las siguientes fechas v horarios:

Apertura Técnica

25.08.2015, a las 11:00 horas.

Apertura Económica

02.09.2015, a las 11:00 horas

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

IDENTIFIQUE SU PUBLICACIÓN CON UN NÚMERO ÚNICO

¿Qué es el IdDO?

El **IdDO** (Identificador del Diario Oficial) es un número único e irrepetible asignado por el Diario Oficial a cada documento publicado en su edición impresa. Este código aparece al inicio de cada documento, antes de su título. En la Edición Societaria Electrónica (creada por la ley 20.494) este **IdDO** se denomina CVE.

¿Para qué sirve?

Para Referenciar e Identificar una publicación con precisión. En el caso de usuarios privados, que realizan solicitudes de publicación particulares o judiciales, estos podrán, con dicho número, informar a los organismos que lo requieran, que la publicación fue efectivamente realizada, sin necesidad de requerir datos como "Fecha y N°s de Edición, Cuerpo y Página".

Para la publicación de normativas de carácter general (Cuerpo I del Diario Oficial), los organismos del Estado y privados podrán referenciar una norma usando solo este número o bien sumándolo a la fecha de publicación.

¿Desde cuándo se usa?

El **IdDO** comienza a asignarse a cada documento publicado, desde el **lunes 27 de abril de 2015**.



www.diarioficial.cl

TELÉFONO: 562 2 4863600 DIRECCIÓN: DR. TORRES BOONEN 511, PROVIDENCIA, SANTIAGO